



Consulta Indígena

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN

Consulta Indígena Red de Salares Protegidos - Región de Antofagasta
Resolución Exenta N°824/2025

Área Protegida Salar de Laguna Hedionda, Laguna Helada y
Salar de Quisquiro o Loyoque.

Febrero - 2026

María Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Maximiliano Proaño Ugalde
Subsecretario del Medio Ambiente

Juan Pablo Pallamar Arzúa
Asesor de Gabinete
Representante ministerial de litio y salares
Coordinador de la Red de Salares Protegidos

Rodrigo Jara Godoy
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de
Antofagasta

Daniela Manushevich Vizcarra
Jefa División Recursos Naturales y Biodiversidad

Mauricio Jiménez Salas
Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Sebastián Aylwin Correa
Jefe División Jurídica

Sistematización de contenidos y elaboración de documento.

Imagen de portada de propiedad del Ministerio de Medio Ambiente.

1. PRESENTACIÓN.	6
2. INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.	10
2.1 Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.	10
2.2 De la Convocatoria.	12
2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional.	14
2.2.1 Convocatoria por Carta Certificada a las Comunidades Indígenas conforme a la Ley N°19.253 (Ley Indígena).	17
2.2.2 Otras Convocatorias.	18
3. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	19
3.1 Alcance y objeto.	19
3.2 De la Entrega de Información Preliminar.	20
3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.	22
3.4 De la Comunicación y coordinación.	23
3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones.	24
3.6 De la Duración del Proceso.	24
3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.	24
3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.	25
3.9 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.	25
3.9.1 Reunión N° 1 – Etapa de Planificación.	26
3.9.2 Reunión N°2 – Etapa de Planificación.	29
3.10 Respaldo y Remisión de las actas.	41
4. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	42
4.1 Alcance y objeto	43
4.2 De la Entrega de Información	43
4.2.1 De la Información Entregada	44
4.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria	57
4.3.1 Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información	58
4.4 Consultas requeridas a otros organismos públicos competentes	62
Finalmente, cabe precisar que, a la fecha del presente informe, no existe registro de una respuesta formal por parte del Jefe Regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos.	64
Estas comunicaciones se materializaron mediante los siguientes actos administrativos:	64
4.4 Respaldo y Remisión de las actas	65
5. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA	66
5.1 Alcance y objeto	67
5.2 Documentos producidos en la etapa	67
5.3 Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puque	72

5.4 Comunidad Atacameña de la Talabre	75
5.5 Participación de los Asesores	78
5.6 Convocatoria, comunicaciones y coordinación	79
Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puque	79
Comunidad Atacameña de Talabre	79
6. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO	80
6.1 De la Preparación del Diálogo	80
6.2 De la Dinámica de las reuniones desarrolladas	83
6.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria	84
6.3.1 Reunión N°1 – Etapa de Diálogo	85
6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos	87
6.4.1 Del tenor del Acta	87
6.5 Respaldo y Remisión de las actas.	93
6.5.1 Mecanismos de monitoreo y seguimiento.	93
7. SISTEMATIZACIÓN	94
8. ANEXO.	94
8.1 RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.	94

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES:

Ilustración 1: Esquema del Proceso de Consulta Indígena.	8
Ilustración 2: Publicación Diario Oficial, 06 de febrero de 2025.	14
Ilustración 3: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella, viernes 2 de mayo de 2025.	15
Ilustración 4: Publicación de la fe de errata en Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella, miércoles 14 de mayo de 2025.	16
Ilustración 5 Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella, miércoles 14 de mayo de 2025.	17
Ilustración 6: Página web Ministerio del Medio Ambiente.	19

ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.	12
Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas	18
Tabla 3 Resumen de reuniones realizadas en Etapa de Planificación.	20
Tabla 4: Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.	25
Tabla 5: Detalle participación Etapa de Planificación.	31
Tabla 6: Detalle participación Etapa de Planificación.	33
Tabla 7: Detalle participación Etapa de Planificación.	40
Tabla 8: Remisión Actas – Etapa Planificación.	41

Tabla 9: Áreas Protegidas propuestas.	47
Tabla 10: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.	47
Tabla 11: Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información	57
Tabla 12: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.	64
Tabla 13: Remisión Actas – Etapa Entrega de Información	65
Tabla 14: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna por la Comunidad Atacameña de Toconao.....	68
Tabla 15: Matriz de trazabilidad de medidas Comunidad Atacameña de Toconao	69
Tabla 16: Desglose por área.....	71
Tabla 17: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna por la Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques.....	72
Tabla 18: Matriz de trazabilidad de medidas Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques.....	73
Tabla 19: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna por la Comunidad Atacameña de Talabre.....	75
Tabla 20: Matriz de trazabilidad Comunidad Atacameña de Talabre.....	76
Tabla 21: Resumen Etapa Deliberación Interna.....	79
Tabla 22: Síntesis observaciones de Comunidades Indígenas y propuestas por clasificación temática.	81
Tabla 23: Resumen Convocatoria Etapa Diálogo.....	85
Tabla 24: Acta acuerdos y desacuerdos, reunión Etapa Diálogo.....	87
Tabla 25: Detalle participación Etapa de Diálogo.....	92
Tabla 26: Resumen Costos Proceso de Consulta.....	95

1. PRESENTACIÓN.

La creación de la Red de Salares Protegidos (en adelante, “RSP”) se fundamenta en el principio de desarrollo sustentable establecido por la Estrategia Nacional del Litio (en adelante, “ENL”), el cual integra la sostenibilidad social y ambiental como uno de los pilares centrales para su implementación.

La ENL reconoce que los salares son ecosistemas complejos, únicos y altamente biodiversos, y que están sufriendo una importante degradación a nivel global y nacional, precisando que, dicha situación obliga a resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

Pese a su singularidad, relevancia ecológica y valor cultural asociado, los salares en Chile presentan un bajo nivel de resguardo dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Como ejemplo, de las 611.844 hectáreas de salares inventariadas en el país, solo cerca del 8,5 % cuenta con protección oficial bajo alguna categoría de área protegida.

Este nivel de protección resulta considerablemente inferior a los compromisos internacionales asumidos por Chile en materia de conservación de ecosistemas. En particular, no se ajusta a la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que establece que para 2030 al menos el 30 % de las zonas terrestres, de aguas continentales, marinas y costeras —especialmente aquellas de importancia crítica para la biodiversidad— deben encontrarse efectivamente conservadas y gestionadas.

En ese marco, la propuesta de RSP fue presentada en marzo 2024 ante el Consejo de ministros de la Sustentabilidad y el Cambio Climático (en adelante “CMSCC”), instancia que, según consta en el Acuerdo N° 6 de dicho CMSCC, instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio a la creación de la RSP.

El diseño de la RSP contempló como objetivo principal la creación de áreas protegidas bajo alguna de las categorías definidas en el marco normativo vigente, específicamente las establecidas en el artículo 56 de la Ley N.º 21.600. Ello, considerando que el establecimiento de áreas protegidas constituye uno de los mecanismos más efectivos para asegurar la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y cultural asociado a estos ecosistemas.

En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 65 de la Ley N°21.600, la creación de un área protegida debe considerar, entre otros elementos,

la realización de un proceso de consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente, conforme al Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N.º169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante “Convenio N.º169”.

Para dar cumplimiento a esta obligación, el Ministerio del Medio Ambiente, con fecha 6 de febrero de 2025 y mediante la Resolución Exenta N.º00824/2025, dio inicio al proceso de consulta indígena respecto de la propuesta de Red de Salares Protegidos en la Región de Antofagasta, específicamente en **Laguna Hedionda, Salar de Loyques o Quisquiro y Laguna Helada**. Este procedimiento se desarrolló conforme al Convenio N.º169 y al Decreto Supremo N.º66 del año 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N.º 1 letra a) y N.º2 del Convenio N.º169 de la OIT, en adelante “DS N.º 66/2013” o el “Reglamento del Proceso de Consulta”.

La citada resolución, en su parte considerativa —particularmente en los considerandos 1, 2 y 3—, reconoce expresamente la procedencia de realizar una Consulta Indígena de conformidad con el Convenio N.º169 de la OIT y con el DS N.º66/2013.

Asimismo, en su parte resolutive tercera, la autoridad convoca al proceso señalando: “CONVÓQUESE a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y a sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N.º66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.”

El Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (en adelante “PCPI”) fue desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta (en adelante “SEREMI del MMA”), en su calidad de órgano desconcentrado del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) en el territorio.

Para estos efectos, en el MMA se formó un equipo a nivel nacional, así como un equipo regional de la SEREMI del MMA. El equipo de nivel central estuvo encabezado por la División Recursos Naturales y Biodiversidad, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, la División Jurídica y el Gabinete ministerial. Por otra parte, a nivel regional, la responsabilidad de la gestión del proceso recayó en la Seremía regional de la región de Antofagasta.

Durante todo el proceso se mantuvo como eje el respeto irrestricto a los principios que rigen el actuar administrativo, especialmente el principio de coordinación; así como a los

principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas, destacando la buena fe, la flexibilidad y el respeto por sus instituciones representativas.

Así, el proceso de Consulta se desarrolló procurando el cumplimiento de cada una de sus etapas, las que se representan a continuación:

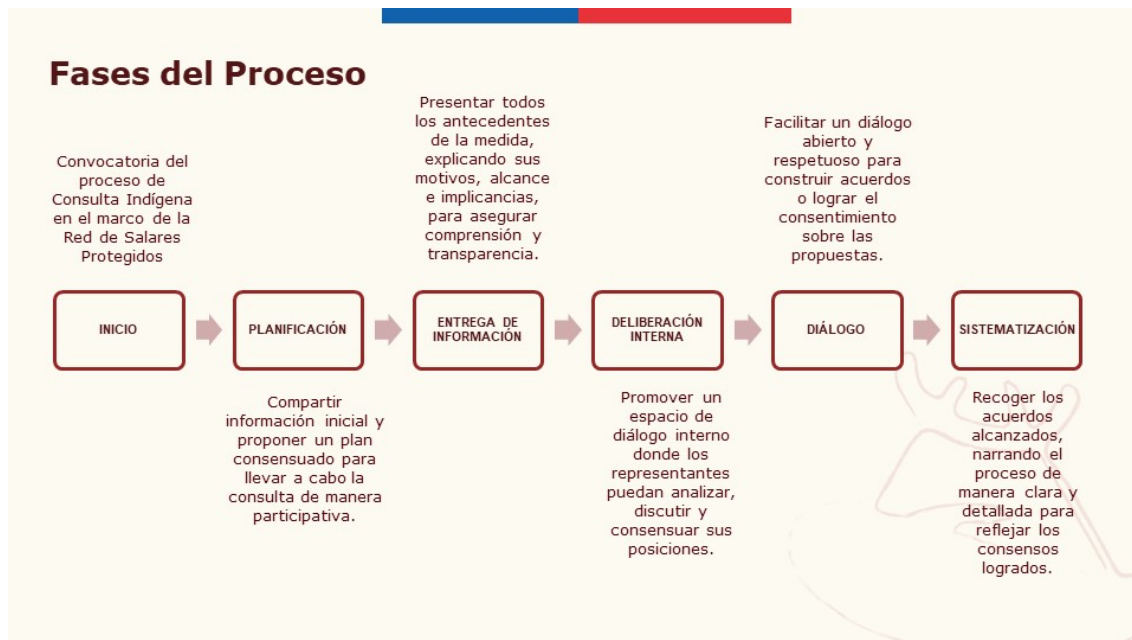


Ilustración 1: Esquema del Proceso de Consulta Indígena.

En particular, y en cumplimiento del principio de flexibilidad establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, el PCPI fue diseñado y ejecutado considerando las características específicas de los pueblos indígenas participantes.

Este principio determinó que, en el marco del proceso, la definición de la metodología para cada etapa, la fijación de los plazos, y los mecanismos de deliberación y adopción de acuerdos se adecuaron a dichas particularidades y fueron establecidos en conjunto con los pueblos indígenas y en acuerdo con ellos.

Los antecedentes que fundamentaron la realización de la Consulta Indígena respecto de la creación de áreas protegidas del Estado en **Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada**, en la Región de Antofagasta; la evaluación de su procedencia; el desarrollo de cada una de sus etapas; y el detalle de los acuerdos alcanzados, así como la explicación fundada de los desacuerdos, se presentan en el presente Informe. Su estructura, organizada por capítulos diferenciados según cada

etapa del proceso, permite dar cuenta de los antecedentes, actuaciones y aportes realizados por todas las partes intervinientes.

2. INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

El Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su artículo 6°, literal a), que los Gobiernos deberán “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente”.

Por su parte, la regulación interna sobre la materia se desarrolla a través del Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, previamente mencionado, que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del Convenio N°169.

Considerando este marco normativo, el presente capítulo describe la secuencia de actos y actividades que conformaron la etapa de Inicio de la Consulta Indígena, detallando las acciones iniciales impulsadas por el Ministerio del Medio Ambiente para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales y nacionales en materia de participación y consulta de los pueblos indígenas.

Entre las actividades desarrolladas durante esta etapa, se incluyen las siguientes:

2.1 Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.

El inicio del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (PCPI) se formalizó mediante la dictación de la Resolución Exenta N°00824, de fecha 6 de febrero de 2025 (en adelante, “Resolución MMA N°00824”), emitida por el Ministerio del Medio Ambiente. A través de este acto administrativo se “dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso en el marco de la creación de áreas protegidas en **Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada** de la Región de Antofagasta”.

La determinación de la convocatoria a las comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas por la medida administrativa en el marco de la ley 21600, se hizo a través de un análisis de antecedentes aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (en adelante “CONADI”) a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

La citada resolución fue publicada en el Diario Oficial el mismo 6 de febrero de 2025, formalizando públicamente el inicio del procedimiento administrativo. En dicha publicación, el Ministerio del Medio Ambiente reitera que la resolución “dispone la realización de

un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT y en el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

La identificación preliminar de las comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas por la medida administrativa se efectuó a partir de un análisis técnico realizado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta (SEREMI del MMA).

En este contexto, mediante el Oficio ORD. N°02356, de fecha 11 de abril de 2025, el ministerio informó al director nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) sobre el inicio del PCPI y solicitó antecedentes respecto de la presencia de comunidades indígenas en los salares y/o lagunas señaladas, así como cualquier otra información relevante dentro del ámbito de sus competencias.

Como respuesta, a través del Oficio ORD. N°427 del 20 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de CONADI comunicó al ministerio que:

“En los salares y lagunas de la Región de Antofagasta, en las inmediaciones de los salares existe presencia de comunidades y asociaciones indígenas, algunos Sitios de Significación Cultural (SSC), predios de transferencia, y sobre ellos las Áreas de Desarrollo Indígena Alto el Loa y Atacama La Grande.”

Asimismo, informó sobre la existencia de sobreposiciones entre los polígonos consultados y predios de transferencia efectuados por el Ministerio de Bienes Nacionales a CONADI, específicamente en los sitios patrimoniales Laguna Helada, Laguna Hedionda, Quisquiro o Loyoques y Laco. También reportó una sobreposición con un Sitio de Significación Cultural en el sector Lejía – Aguas Calientes 2 – Trinchera.

Sobre la base de estos antecedentes, el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la SEREMI del MMA, determinó que la medida administrativa era procedente de Consulta Indígena y aplicable a las comunidades indígenas territoriales presentes en el área de influencia, específicamente:

- **Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques**
- **Comunidad Atacameña de Talabre**
- **Comunidad Atacameña de Toconao**

En este caso particular, la medida consultada dice relación con la implementación de los compromisos de la Estrategia Nacional del Litio, establecidos por el Consejo de Ministros

para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC). Mediante el Acuerdo N°6, de fecha 26 de marzo de 2024, el CMSCC instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos (RSP).

De acuerdo con el considerando octavo de la Resolución Exenta N°00824/2025, la RSP utilizará como principal instrumento de protección las categorías de áreas protegidas contempladas en el artículo 56 de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). Ello en atención a que el establecimiento de áreas protegidas constituye uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural asociado.

Para dar inicio formal al proceso y efectuar la debida convocatoria, se ofició a diversos organismos públicos competentes. Estas comunicaciones se materializaron mediante los siguientes actos administrativos:

Tabla 1: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.

N°	Actividad	Documento
01.	Oficio Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)	Oficio N°02356/2025 de fecha 11.04.2025
02.	Oficio a Jefe Regional Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)	Oficio N°03748/2025 de fecha 16.06.2025

2.2 De la Convocatoria.

La Resolución Exenta MMA N°00824/2025, en su parte tercera resolutive, dispone:

“3°. CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del DS N°66/2013, la convocatoria al Proceso de Consulta debe cumplir con las siguientes reglas:

a) Convocatoria mediante publicaciones en prensa escrita.

Las instituciones representativas de los pueblos indígenas deben ser convocadas mediante dos publicaciones en un diario de circulación regional en el territorio donde residan los pueblos potencialmente afectados. La reunión deberá realizarse al menos 15 días después de la última publicación, debiendo existir un intervalo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.

b) Publicación en sitios web institucionales.

La convocatoria debe publicarse en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

c) Convocatoria mediante carta certificada.

A las comunidades indígenas registradas conforme a la Ley N.º 19.253 se les debe convocar mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la CONADI.

d) Difusión por otros medios idóneos.

La convocatoria debe realizarse, además, mediante cualquier mecanismo adecuado que facilite su oportuno conocimiento, tales como avisos radiales, oficios a municipalidades u otras entidades públicas o cualquier medio que asegure su eficaz difusión.

e) Uso de idiomas pertinentes.

La convocatoria deberá emitirse en español y, cuando sea necesario, en el idioma de los pueblos indígenas afectados. Se considerará necesario el uso del idioma propio cuando las comunidades se comuniquen mayoritariamente en él, lo que deberá determinarse considerando las particularidades culturales de cada pueblo.

f) Contenido mínimo de la convocatoria.

La convocatoria deberá indicar: el órgano responsable del proceso, el motivo de la consulta, y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación; además de un teléfono y un correo electrónico para recibir consultas sobre el proceso.

A continuación, se expone el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente señalados.

2.2.1 Publicación de la Resolución que da inicio y convoca a los pueblos indígenas en el Diario Oficial.

El 24 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°00824 del 06 de febrero 2025 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la cual se dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, se da inicio al procedimiento administrativo correspondiente y se convoca formalmente al proceso.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación de convocatoria.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.083 | Lunes 24 de Febrero de 2025 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2613467

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOKA AL PROCESO, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LAGUNA HEDIONDA, SALAR DE LOYOQUES O QUISQUIRO Y LAGUNA HELADA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 824 exenta - Santiago, 6 de febrero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 19.850, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1; en el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la protección de la flora y la fauna y las bellezas escénicas naturales de América; en el decreto N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las demás normas aplicables, y

Considerando:

- 1.- Que, el Convenio N° 169, sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, promulgado a través de decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone en su artículo 2° N° 1 que: "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". Por su parte, en su N° 2 letra b), dispone que: "esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".
- 2.- Que, el artículo 6° N° 1 letra a) del decreto citado dispone: "1. al aplicar las disposiciones del Convenio N° 169, los Gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez

CVE 2613467 Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Mesa Central: 600 712 000 Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Ilustración 2: Publicación Diario Oficial, 06 de febrero de 2025.

Cabe destacar que la convocatoria se realizó en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente convocados.

2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional.

Con fecha 02 de mayo de 2025, se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Indígena en el "Diario La Estrella", diario de circulación regional. En dicha convocatoria se convocó a la comunidad indígena de Toconao para el 28 de mayo 2025, a la comunidad indígena de La Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques para el 31 de mayo 2025 y a la comunidad indígena de Talabre para el 05 de junio 2025.

Una segunda publicación de la convocatoria de inicio del proceso se realizó el 14 de mayo de 2025 en el mismo diario regional. Ese mismo día, además de la segunda publicación

mencionada, se publicó una “fe de erratas” para rectificar la fecha de la convocatoria inicial, conforme se da cuenta en las siguientes imágenes. En esta segunda convocatoria y fe de erratas se convocó a la comunidad indígena de Toconao para el 05 de junio 2025, la comunidad indígena de la Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques para el 06 de junio 2025 y a la comunidad indígena de Talabre para el 12 de junio 2025.

Actualidad LA ESTRELLA
VIERNES 2 DE MAYO 2025 **05**

Bomberos trabajaron más de 10 horas en controlar quemas

La emergencia comenzó cerca de las 6:00 horas y se controló pasada las 17:00 horas.

Fabiola Vega M. / Redacción La Estrella

Nuevamente, y ante la sorpresa de nadie, en el exvivero La Chimba se declaró la emergencia ante las quemas ilegales de basura.

La quema fue tan grande, que Bomberos tuvo que declarar una segunda alarma de incendio para poder realizar el despliegue de personal, unidades y la solicitud de apoyo.

Aparte de Bomberos, en el lugar también prestó cooperación Carabineros de la 5ª Comisaría y funcionarios de la Prefectura de Antofagasta, los que apoyaron las labores de extinción de la quema de basura.

El comandante del Cuerpo Bomberos de Antofagasta, Patricio Maffei, explicó que se desplegaron seis compañías en lo que catalogó como “emergencia ambiental”.

Para el control de la emergencia, bomberos hicieron uso del agente encapsulador F-500, producto que elimina hidrocarburos, absorbe la gasificación y cumple con la norma EPA.

AUTORIDADES

Ante la magnitud de la emergencia, al lugar también llegaron las autoridades locales y regionales para monitorear el trabajo de control.

En esa situación, el alcalde Sacha Razmilic, que junto a equipos municipales se movilizó al lugar de las quemas y emplazó a los parlamentarios de la región.

“Si hubiésemos pillado infraganti a los responsables, no tentamos delito alguno con qué perseguirlo, nosotros estamos haciendo nuestro trabajo pero necesitamos que ustedes hagan el suyo. (...) desde el 2021 hay un Proyecto de ley en el congreso durmiendo respecto a la penalización de las quemas en zonas urbanas, esto tiene que ser un delito, ya que afecta la salud de las personas, se afecta al medio ambiente y hoy como municipalidad solo podemos sacar una multa”, señaló.

Además informó que el próximo martes se someterá a votación en el concejo municipal la asignación presupuestaria de más de 700 millones de pesos para licitar un servicio de vigilancia 24/7 con guardias tácticos como parte del plan de refuerzo a la seguridad.

Por otra parte, la delegada presidencial Karen Behrem catalogó como frustrante que tras varias medidas en el sector persistan las quemas, y que hay avances, pero que se requiere un trabajo adicional y fortalecer el trabajo intersectorial.

“Las acciones que está desarrollando el municipio y también la labor parlamentaria, acá no queremos esconder la cabeza, sino que más acciones y robustas y seguir con la meta de trabajo que integran la Delegación Presidencial, Gobierno Regional y Municipalidad de Antofagasta”, expresó.

En tanto, el gobernador Ricardo Díaz, dijo que “la idea es respaldar los dichos del alcalde” y que era el momento de terminar con estas prácticas malintencionadas y la idea es “respaldar que debe haber un proyecto de ley que penalice este tipo de conductas”, sin obviar el problema de arrojar basura en zonas donde no corresponde hacerlo.

Al lugar también llegó el diputado Jaime Araya, quien también es presidente de la Comisión de Medio Ambiente agregó que “estamos pidiendo al Presidente de la República que tome las medidas necesarias para impedir el paso definitivo de vehículos en este sector. Nos parece que hay que tomar medidas extraordinarias”.

Cabe señalar que pasada las 17:00 horas, desde Bomberos indicaron que la situación se encuentra controlada por lo que hicieron el retiro de la maquinaria y del personal de Bomberos.

5 **6:00**

compañías de Bomberos estuvieron trabajando en el lugar para controlar la emergencia.

horas aproximadamente comenzó la emergencia en el exvivero La Chimba.

UNO COMPANIAS DE BOMBEROS Y CARABINEROS TRABAJARON EN EL CONTROL DE LA EMERGENCIA.

Ilustración 3: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella, viernes 2 de mayo de 2025.

REGION DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunal Alacamaña de Camar	29 de mayo de 2025 10:00 hrs	Sede Comunitaria de Camar, ubicado en el ingreso del Puesto de Camar, Comuna de Camar, comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunal Alacamaña de Socaire	30 de mayo de 2025 10:00 hrs	Sede de la Comunidad Indígena Alacamaña de Socaire, Comuna de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunal Alacamaña de Talabre	05 de junio de 2025 10:00 hrs	Junta de Vecinos N°1 de San Pedro de Atacama, Caracoles N° 346, San Pedro de Atacama.
Más información en la página web: http://www.regionantofagasta.gob.cl			

REGION DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunal Alacamaña de Toconao	28 de mayo de 2025 10:00 hrs	Granada fechada de Toconao, Comuna de Toconao, comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunal Indígena Alacamaña de Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques	31 de mayo de 2025 10:00 hrs	Avenida Escobar N°6, Comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunal Alacamaña de Talabre	05 de junio de 2025 10:00 hrs	Junta de Vecinos N°1 de San Pedro de Atacama, Caracoles N° 346, San Pedro de Atacama.
Más información en la página web: http://www.regionantofagasta.gob.cl			



EL NUEVO TEMPLO ESTÁ UBICADO EN AVENIDA LAS PALMERAS Y ES EL TERCERO DE ESTA OBRA A NIVEL NACIONAL, LUEGO DE SANTIAGO Y CONCEPCIÓN Y ESTÁ ABIERTO PARA QUE LA COMUNIDAD LO CONGRTE.

Abren el templo para Iglesia de los Santos de los Últimos Días

El recinto es el tercero de esta obra en todo el país y estará abierta para toda la comunidad hasta el domingo donde además, habrán visitas guiadas para conocer sus distintos rincones.

Mario Sánchez Pérez
La Estrella

A partir de hoy y hasta el sábado 24 de mayo, amigos y miembros de la Iglesia podrán conocer el nuevo

templo de Antofagasta, de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días que ya abrió sus puertas para distintos medios de comunicación.
En este primer evento participaron el élder Craig

C. Christensen, del Departamento de Templos, élder Joaquín E. Costa, presidente del Área Sudamérica Sur, junto al élder Alan R. Walker y élder Eduardo Gavarret, consejeros de la Presidencia del Área Suda-

mérica Sur, quienes guiaron el recorrido por el interior de esta gran construcción para los medios e invitados especiales.

Sin embargo, las visitas guiadas y gratuitas para el público en general, comenzarán hoy y se extenderán hasta el sábado para que la comunidad y sobre todo vecinos del sector de Jardines del Norte puedan conocer esta nueva casa de Dios.

Durante el recorrido para los medios, el élder Craig C. Christensen, se-
venta Autoridad General, y miembro del Departamento de Templos a nivel mundial señaló "Tengo una conexión muy personal con Chile: llegué aquí como misionero hace 48 años, cuando había apenas 30 mil miembros. Hoy somos más de 600 mil, con congregaciones en todo el territorio. Los templos son la Casa del Señor, lugares sagrados donde aprendemos sobre el plan de Dios,

hacemos ordenanzas por nosotros y por nuestros antepasados, y sentimos una profunda reverencia. Este templo representa el sacrificio de millones de miembros en todo el mundo, y estamos felices de compartirlo con la comunidad durante esta jornada de puertas abiertas".

Entre los asistentes también estuvo uno de las pioneras de la Iglesia en Antofagasta, Rosa Quevedo, quien compartió su testimonio con profunda emoción: "Hace 51 años conocí la Iglesia de Jesucristo cuando tenía 15. Vine a Antofagasta a estudiar Servicio Social, y ya en esa época soñábamos con tener un templo aquí. Los misioneros nos hablaban de templos y veíamos apenas 16 en todo el mundo; parecía algo lejano, casi inalcanzable. Con sacrificio y fe, viajé en 1979 al templo de São Paulo, Brasil, el primero en Sudamérica. Allí comprendí más

Ver ahora un templo en Antofagasta es una bendición".

Rosa Quevedo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días

profundamente mi identidad divina, el propósito mi vida y cómo ver a cada persona como un hijo Dios. Desde entonces trabajado por 47 años como asistente social en educación, y ver ahora un templo en Antofagasta una bendición que me están guiados por el Señor se cumplir".

TEMPLO DE ANTOFAGASTA

El presidente de la Iglesia, Russell M. Nelson, anunció el Templo de Antofagasta, Chile, en 2019. "Considero

FE DE ERRATAS

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiri y Laguna Helada de la Región de Antofagasta

En la edición del Diario N°17.041, de 2 de mayo de 2025, página 05, se publicó convocatoria a la primera reunión de planificación de Proceso de Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiri y Laguna Helada de la Región de Antofagasta. Debe, conforme a lo dispuesto en la letra e), del artículo 15, del D.S. Nº 06/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se han constatado errores en las fechas de las convocatorias, de modo que se corrigieron de la siguiente forma: en la convocatoria a la 1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Toconao dice "28 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "jueves 5 de junio a las 15:30 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacameña de la Puna de Tocol, Ais, Celesta y Puquenes dice "31 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "viernes 6 de junio a las 15:00 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre dice "05 de junio de 2025 15:00 hrs" y debe decir "jueves 12 de junio a las 15:00 hrs".

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Ilustración 4: Publicación de la fe de errata en Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella, miércoles 14 de mayo de 2025.



Ilustración 5 Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella, miércoles 14 de mayo de 2025.

2.2.1 Convocatoria por Carta Certificada a las Comunidades Indígenas conforme a la Ley N°19.253 (Ley Indígena).

En respuesta a los requerimientos de información realizados a distintos organismos públicos, se obtuvo el listado actualizado de las comunidades registradas conforme a la Ley N°19.253. Con estos antecedentes se elaboró un catastro oficial, el cual sirvió de base para efectuar la convocatoria formal al Proceso de Consulta.

A partir de dicha información, se procedió al envío de cartas certificadas a los domicilios registrados en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), conforme a lo establecido en el artículo 15, letra c), del DS N°66/2013. El detalle de estas comunicaciones se presenta a continuación:

Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas

Comunidad	Nº de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	888082736662	Correos de Chile	27/05/2025
Comunidad Atacameña de Talabre	888082736435	Correos de Chile	27/05/2025
Comunidad Atacameña de Toconao	888082716688	Correos de Chile	27/05/2025

2.2.2 Otras Convocatorias.

Lo anterior fue complementado con una estrategia de convocatoria que, en una primera etapa, se desarrolló mediante comunicaciones telefónicas directas. Posteriormente, esta gestión fue reforzada mediante el envío de correos electrónicos dirigidos a las casillas oficiales informadas por la CONADI, así como a aquellas registradas en las bases de datos institucionales.

A través de estos canales de comunicación se reiteraron las invitaciones, se entregó información logística relevante para facilitar la participación y se gestionó la confirmación de asistencia de las y los representantes de las comunidades convocadas.

Como parte del proceso de difusión y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del DS N°66/2013, se dispuso además la publicación de la convocatoria inicial del Proceso de Consulta Indígena en la página web institucional del Ministerio del Medio Ambiente. La información se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente enlace: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/consulta-a-pueblos-indigenas-en-el-marco-de-la-creacion-de-areas-protegidas-en-laguna-hedionda-salar-de-loyoques-o-quisquiroy-laguna-helada-de-la-region-de-antofagasta/>

En el marco de la etapa de convocatoria, la SEREMI remitió un oficio al director regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante "INDH") en la Región de Antofagasta, oficio 03748/2025, mediante el cual se informó el inicio del proceso de Consulta Indígena asociado a la creación de la Red de Salares Protegidos en la región. En dicho documento se señaló que la finalidad de la comunicación era poner en conocimiento del INDH el inicio del proceso, a fin de que la institución evaluara la posibilidad de participar en calidad de observadora. A la fecha de elaboración del presente informe, la SEREMI no ha recibido respuesta formal por parte del organismo, ni se registró participación del INDH en ninguna de las etapas del proceso en calidad de observador.



Ilustración 6: Página web Ministerio del Medio Ambiente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

Este capítulo sistematiza los principales hitos y definiciones adoptadas durante la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena, conforme al marco procedimental aplicable (DS N°66/2013, Ministerio de Desarrollo Social, 2013) y a la resolución de inicio respectiva del presente informe. En los subapartados siguientes se exponen los antecedentes y acuerdos registrados en actas, comunicaciones formales y demás documentos del expediente, que sustentan la organización y conducción del proceso en esta fase.

3.1 Alcance y objeto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, letra a), del Decreto Supremo N° 66/2013, la Etapa de Planificación tiene como finalidad entregar información preliminar a las personas y comunidades indígenas convocadas, identificar a quienes participarán en el proceso y definir sus roles y responsabilidades. Asimismo, esta etapa permite determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de fe, según corresponda.

En concordancia con lo anterior, la Resolución Exenta MMA N°00824/2025, en su parte Tercera Resolutiva, establece lo siguiente:

“3. CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N.º 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.

En virtud de dicho marco normativo y administrativo, esta etapa del Proceso de Consulta Indígena permite sistematizar y presentar la siguiente información:

3.2 De la Entrega de Información Preliminar.

Durante la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena, se realizó la entrega de información preliminar relativa a la propuesta de creación de áreas protegidas en **Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada**, todas ubicadas en la Región de Antofagasta.

Esta etapa se desarrolló mediante reuniones realizadas en la comuna de San Pedro de Atacama, las cuales quedaron registradas en los apartados N° 3.1 y N° 3.9.3 del informe. La información preliminar fue entregada a las siguientes comunidades y en las fechas que se detallan:

Tabla 3 Resumen de reuniones realizadas en Etapa de Planificación.

Comunidad	N° Reuniones	Fecha Primera Reunión	Fecha Segunda Reunión	Fecha Tercera Reunión
Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	2	06.06.2025	06.06.2025	-----
Comunidad Atacameña de Talabre	3	07.07.2025	07.07.2025	12.08.2025
Comunidad Atacameña de Toconao	2	05.06.2025	05.06.2025	-----

La autoridad ambiental presentó inicialmente información básica sobre los aspectos que debían ser abordados y consensuados por las personas participantes, con el propósito de garantizar un diálogo de buena fe, libre, informado y culturalmente pertinente.

En este marco, el Ministerio del Medio Ambiente expuso los fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan el proceso, detallando el marco normativo aplicable a la creación de áreas protegidas. Entre estos instrumentos se encuentran el Convenio N°169 de la

OIT, el Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social y la Ley N.º 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Posteriormente, la información específica sobre las materias sometidas a consulta fue entregada de manera individual a cada comunidad indígena convocada. Dicha información comprendió la categoría de protección propuesta, la delimitación geográfica preliminar del área, los objetos de protección definidos, así como los usos y prácticas ancestrales históricamente vinculadas al territorio. Asimismo, se presentaron los antecedentes técnicos, ambientales y culturales que respaldan la iniciativa de conformar la Red de Salares Protegidos en el sector.

En el marco de la etapa de Entrega de Información Preliminar del proceso de Consulta Indígena, la SEREMI del Medio Ambiente expuso a las comunidades participantes una presentación estructurada que dio cuenta del contexto general, las materias y objeto de consulta, el ámbito territorial de afectación por comunidad y los principales elementos del acuerdo metodológico.

En primer término, se presentó el marco legal que sustenta el proceso, señalándose expresamente la aplicación del Convenio N°169 de la OIT, el Decreto Supremo N°66 de 2013, la Ley N°19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena y la Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, con el objeto de contextualizar jurídicamente la consulta.

Posteriormente, se expusieron las materias a consultar, entre ellas: la categoría de protección del área protegida; la delimitación de los polígonos de protección; la definición de los objetos de protección; la identificación de usos o costumbres ancestrales y su aprovechamiento; las prácticas culturales que se desarrollan en el territorio; el patrimonio cultural indígena asociado; y la gestión de las áreas protegidas.

Asimismo, se presentó el ámbito territorial específico por comunidad, informándose lo siguiente:

- Comunidad Atacameña de Toconao: se indicó que las zonas comprendidas en el proceso de Consulta Indígena (Resolución N°824) corresponden a Laguna Helada, Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro.

- Comunidad Atacameña de Talabre: se informó que las zonas consideradas en el proceso (Resolución N°824) corresponden a Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro.
- Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques: se señaló que el área comprendida en el proceso (Resolución N°824) corresponde a Laguna Hedionda.

Finalmente, se expusieron elementos del **acuerdo metodológico**, particularmente la definición de las partes intervinientes y los encargados de la entrega y recepción de información, precisando los roles de la SEREMI del Medio Ambiente y de las comunidades indígenas participantes durante el desarrollo del proceso de consulta, entre otros. La presentación tuvo por finalidad asegurar que las comunidades contaran con información suficiente, pertinente y comprensible para el adecuado desarrollo de las etapas posteriores del proceso.

3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, letra a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, la Etapa de Planificación tuvo por objetivo entregar información preliminar a las comunidades indígenas convocadas, identificar a las personas intervinientes y definir sus roles y funciones dentro del proceso. Asimismo, esta etapa permitió establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y Ministros o Ministras de Fe, con el fin de asegurar un desarrollo transparente, participativo y conforme a los principios de buena fe y diálogo intercultural.

En el marco del desarrollo de la Etapa de Planificación del Proceso de Consulta Indígena relativa a la creación de áreas protegidas en la comuna de San Pedro de Atacama —cuya convocatoria inicial fue detallada en el capítulo precedente— se definieron como organizaciones intervinientes las siguientes:

- **Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques**
- **Comunidad Atacameña de Talabre**
- **Comunidad Atacameña de Toconao**

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta asumió la responsabilidad de coordinar y ejecutar el proceso, contando con un equipo técnico y administrativo encargado de acompañar y facilitar el desarrollo de todas sus etapas.

Asimismo, se acordó que las organizaciones indígenas participantes podrían acceder a asesoría técnica y/o jurídica de su confianza, con el propósito de garantizar condiciones de igualdad en la participación y fortalecer sus capacidades de análisis.

Para este fin, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta ofreció la entrega de los recursos necesarios para la contratación de dichas asesorías especializadas, informando oportunamente el mecanismo de acceso y los procedimientos administrativos asociados.

Sin embargo, al ofrecimiento realizado por la SEREMI, la Comunidad Atacameña de Talabre resolvió continuar el proceso con asesores de su confianza que habitualmente prestan servicios a sus integrantes, quienes acompañaron y apoyaron técnicamente el desarrollo del proceso de manera interna, mientras que la Comunidad Atacameña de Toconao y la Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques, optaron por el financiamiento ofrecido.

3.4 De la Comunicación y coordinación.

Las comunidades designaron a las siguientes personas como interlocutoras oficiales ante la SEREMI del Medio Ambiente para efectos de coordinación logística y operativa:

Comunidad	Interlocutores designados
Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Titular: Gabriel Cruz Suplente 1: Juan Cruz
Comunidad Atacameña de Talabre	Titular: Bernardo Armella Suplente 1: Isabel Álvarez (asesora) Suplente 2: Jaime Madariaga (asesor)
Comunidad Atacameña de Toconao	Titular: Leticia González Suplente 1: Faviola González Suplente 2: Rudencindo Espíndola

Tabla 4: Intervinientes por Comunidad.

Los datos de contacto de las y los representantes designados fueron utilizados exclusivamente para fines del Proceso de Consulta Indígena y debiendo ser protegidos y posteriormente tachados por la SEREMI en el expediente digital, conforme a las normas de confidencialidad y resguardo de datos personales vigentes.

La comunicación entre las partes se desarrolló principalmente mediante llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y reuniones del proceso. Para estos efectos, se acordó que la SEREMI del Medio Ambiente contactaría en primer término a las personas

designadas como interlocutoras, quienes a su vez asumieron la responsabilidad de transmitir la información al interior de sus respectivas comunidades. Posteriormente, la SEREMI remitió correos electrónicos de confirmación con los acuerdos e información consensuada en cada caso.

3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones.

La metodología del Proceso de Consulta Indígena fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las comunidades participantes, basándose en los principios de participación efectiva, flexibilidad procedimental y buena fe, conforme a los estándares establecidos por el Convenio N°169 de la OIT y el Decreto Supremo N°66/2013.

Se estableció que la toma de decisiones y la construcción de acuerdos entre las partes se llevarían a cabo durante las reuniones de consulta, una vez expuestas y comprendidas las materias objeto de diálogo. En este marco, las decisiones se adoptarían de manera colectiva, respetando los mecanismos internos de deliberación de cada comunidad y procurando que los acuerdos respondieran al mayor nivel de consenso posible.

Asimismo, se determinó que cualquier disenso manifestado durante las sesiones sería debidamente registrado en las actas, garantizando transparencia, trazabilidad y fidelidad respecto de las posiciones expresadas por las personas participantes.

3.6 De la Duración del Proceso.

El proceso de Consulta Indígena se estructuró en cinco etapas, cuya ejecución se proyectó, de manera referencial, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles cada una, en aplicación del principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.

3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.

El respaldo de la información generada durante las reuniones se realizó mediante actas elaboradas por una profesional o un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, quien procedió a dar lectura íntegra de cada documento a las personas presentes al término de cada sesión, para luego recabar las firmas correspondientes.

Se acordó que, en un plazo no superior a tres días hábiles, se remitiría una copia digital del acta a una persona representante de cada una de las organizaciones indígenas participantes, a fin de asegurar su revisión y resguardo oportuno.

Asimismo, se estableció que el proceso se mantendría bajo reserva hasta su conclusión, de conformidad con lo acordado entre las partes, garantizando así la confidencialidad de la información tratada durante el desarrollo de las distintas etapas del proceso.

3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.

En el apartado 2.2.4 del presente informe, se dejó establecido que, de estimarse necesario, las partes podrían acordar la participación de observadores, mediadores o Ministros de fe, quienes serían formalmente convocados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente. En cumplimiento de dicho acuerdo, la SEREMI del Medio Ambiente remitió una consulta formal al Jefe Regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), informando el inicio del Proceso de Consulta Indígena y solicitando evaluar la posibilidad de participar en calidad de observador. No obstante, el oficio enviado no recibió respuesta por parte del organismo público destinatario y, en consecuencia, no se registró participación del INDH en ninguna etapa del proceso.

3.9 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 5: Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.

N°	Fecha de contacto	Tipo de comunicación	Destinatario
1	27.05.2025	Carta certificada	Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques
			Comunidad Atacameña de Talabre
			Comunidad Atacameña de Toconao
2	28.05.2025	Reforzamiento de invitación por correo electrónico	Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques
			Comunidad Atacameña de Talabre
			Comunidad Atacameña de Toconao

De lo anterior, tras la convocatoria realizada, la Comunidad de Atacameña de Talabre, a través de su Presidente Sr. Bernardo Armella, manifiesta mediante correo electrónico del

10 de junio de 2025, haber recibido las cartas certificadas con fecha 09 de junio de 2025, por ende, manifiesta su preocupación y molestia por la falta de coordinación existente. Con fecha 10 de junio de 2025, el Seremi respondió a la Comunidad Atacameña de Talabre reiterando su participación en el Proceso de Consulta Indígena asociado a la creación de la Red de Salares Protegidos, indicando que ya había sido formalmente convocada para el 12 de junio de 2025 y que varias de las áreas propuestas se emplazan en territorios de uso ancestral de la comunidad. Se recordó el acuerdo adoptado en la reunión previa del 6 de mayo de 2025, donde la comunidad se comprometió a proponer la fecha de la siguiente instancia de coordinación.

En resguardo del principio de buena fe y del trato equitativo entre todas las comunidades participantes, el SEREMI informó la suspensión de las jornadas inicialmente programadas y propuso nuevas fechas —25 o 26 de junio— para realizar la Primera Jornada de Planificación y Acuerdo Metodológico. Se solicitó a la comunidad confirmar su preferencia a más tardar el 13 de junio de 2025, reiterando la disposición institucional para asegurar un diálogo respetuoso y transparente.

Con fecha 13 de junio de 2025, el Presidente de la Comunidad Atacameña de Talabre, Sr. Bernardo Armella, remitió una respuesta proponiendo como nueva fecha para la reunión el día 23 de junio de 2025, solicitando además que esta se realizara formalmente en la sede de la comunidad. Posteriormente, el martes 17 de junio de 2025, el entonces SEREMI del Medio Ambiente, Sr. Gustavo Riveros, informó por correo electrónico que, debido a compromisos previamente agendados, no era posible concretar la reunión en la fecha propuesta. En consecuencia, se ofrecieron como alternativas los días miércoles 2 de julio o jueves 3 de julio de 2025, manteniendo los horarios previamente establecidos.

Bernardo Armella, Presidente de la Comunidad Atacameña de Talabre respondió señalando que, debido a actividades previamente planificadas, no era posible comprometer la realización de la reunión en las fechas propuestas. No obstante, presentó una nueva alternativa, proponiendo llevarla a cabo el día 7 de julio de 2025 aceptada por la SEREMI del Medio Ambiente.

3.9.1 Reunión N° 1 – Etapa de Planificación.

i) Comunidad Atacameña de Toconao

El jueves 5 de junio de 2025, a las 15:55 hrs, en el Club Deportivo Social y Cultural de Toconao (San Pedro de Atacama), se realizó la primera reunión de la etapa de planificación del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas para la creación de áreas

protegidas de la Red de Salares Protegidos, conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta.

Temas consultados por los asistentes y respuestas clave del SEREMI del Medio Ambiente:

Duración de la protección: La protección del área es indefinida; cualquier cambio de categoría requerirá nueva consulta indígena.

Actividades permitidas: Según la categoría de protección, solo podrán realizarse actividades sustentables; las no compatibles (p. ej., mineras no sustentables) no proceden. El detalle se abordará en etapas siguientes de la consulta.

Restitución de tierras y áreas protegidas: Son procesos paralelos y complementarios para maximizar la protección territorial.

Gestión y administración (CONAF/SBAP): Las reservas existentes se homologarán al nuevo estándar de la Ley SBAP; los contratos de administración vigentes con comunidades continúan, y cuando el SBAP asuma funciones definirá la forma de gestión futura, asegurando la participación comunitaria.

Acuerdos:

- a) Se fijó la próxima reunión para el mismo jueves 5 de junio de 2025 (17:00–19:00) en Toconao.

Finalmente siendo las 17:00 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

ii) Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques

El viernes 6 de junio de 2025, a las 15:37 hrs, en la sede comunitaria del Ayllu de Sequitor (San Pedro de Atacama), se realizó la primera reunión de la etapa de planificación del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas para la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos, conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta.

Temas consultados por los asistentes y respuestas clave del SEREMI del Medio Ambiente:

Salar de Pujsa: No integra la consulta por contar ya con una figura de protección (dentro de la Reserva Nacional Los Flamencos); su estatus se homologará a las nuevas clasificaciones.

Concesiones mineras: En áreas protegidas no se permiten actividades económicas no sustentables; por tanto, no proceden concesiones mineras incompatibles.

Nombre tradicional y georreferencia: Se podrá proponer el nombre tradicional de la laguna y verificar su georreferenciación durante la consulta.

Alcance del polígono: La protección considerará un polígono amplio, incluyendo afluentes y zonas de influencia, no, solo el cuerpo de agua.

Apoyo técnico: El Ministerio proveerá asesoría técnica para el proceso y entregará información biofísica del área.

Categoría de protección: La categoría será materia de diálogo y podrá discutirse en la consulta.

Adecuación cultural del lenguaje: Se solicitó revisar la expresión “objetos de protección” por su disonancia cultural, dado que la comunidad los reconoce como sujetos.

Relación histórica con el territorio: La comunidad destacó su protección y convivencia con el territorio (pastoreo, entre otras prácticas).

Acuerdos:

- a) Se fijó la próxima reunión para el mismo viernes 6 de junio de 2025 (16:38–18:00), en Ayllu de Sequitor.

Finalmente siendo las 16:35 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

iii) Comunidad Atacameña de Talabre

El lunes 7 de julio de 2025, a las 10:20 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre (San Pedro de Atacama), se realizó la primera reunión de la etapa de planificación del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas para la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos, asociada a la Resolución Exenta N°824 del Ministerio del Medio Ambiente, conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta.

La SEREMI presentó la información preliminar sobre la medida administrativa y anexó la presentación utilizada. La comunidad —encabezada por su presidente, Bernardo Armella— dio la bienvenida e inició la ronda de consultas. Las preguntas se centraron en: criterios de convocatoria a comunidades; uso de fuentes oficiales (Estudios Datura y Uraqi de CONADI, FNDR, bibliografía técnica, y el estudio de la Universidad de Antofagasta) para fundamentar la medida; alcance del objetivo 30% de protección y si abarca la totalidad de salares/lagunas; inclusión de vegas y bofedales en los polígonos; metodología para verificar usos y prácticas tradicionales (incluyendo trabajo en terreno); nuevos mecanismos de protección bajo la Ley SBAP; y necesidades de gestión para

evitar la degradación (por ejemplo, secado de humedales). La SEREMI respondió que la convocatoria se funda en antecedentes técnicos validados por el Estado; que el 30% refiere a la protección del área y, salvo zonas con explotación, se buscará proteger superficies completas con las extensiones ecosistémicamente necesarias; que se considerará la inclusión de vegas y bofedales en la propuesta; y que el estudio universitario es un insumo más, no exclusivo. Quedaron pendientes respuestas específicas a dos consultas (criterio de convocatoria detallado y entrega de nómina de comunidades convocadas/metodología oficial), las que se remitirán formalmente.

Acuerdos:

- a) Abordar en forma conjunta los procesos de consulta de las Resoluciones N°823 y N°824, ajustando la metodología para tratar de manera integrada las áreas y materias comprendidas, debido a la lejanía del sector, condiciones de acceso al territorio y, especialmente, en razón de los esfuerzos materiales y de tiempo que representa para la comunidad la participación de sus comuneros representantes, garantizando así el principio de participación efectiva, de buena fe y de acceso a la información;
- b) Fijar la próxima reunión el mismo lunes 7 de julio de 2025, entre 12:30 y 13:30 horas, en la sede comunitaria.

La SEREMI se comprometió a remitir respuestas formales sobre inhabilidades de funcionarias/os, criterios de convocatoria y nómina de comunidades, además de explorar una metodología de verificación de información comunitaria (incluida la posibilidad de trabajo en terreno) para resguardar la veracidad de los antecedentes sobre usos y prácticas tradicionales.

Finalmente siendo las 12:20 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

3.9.2 Reunión N°2 – Etapa de Planificación.

iii) Comunidad Atacameña de Toconao

El día jueves 5 de junio de 2025, a las 17:15 horas, en el Club Deportivo Social y Cultural de Toconao, se realizó la segunda reunión de la etapa de planificación del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas para la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos, conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta. Durante la sesión se presentó la propuesta metodológica del proceso y se abrió un espacio de diálogo con la comunidad.

La SEREMI del Medio Ambiente será la responsable de coordinar y ejecutar el proceso, apoyada por un equipo profesional permanente durante todas las etapas.

La Comunidad Atacameña de Toconao confirmó su participación mediante convocatorias abiertas, asegurando la asistencia de al menos una persona integrante de su directiva en cada reunión.

Se designó a Leticia González, Fabiola González y Rudencindo Espíndola como interlocutores oficiales, quienes coordinarán la gestión logística y operativa del proceso. Sus datos de contacto serán utilizados exclusivamente para la consulta, debiendo ser tachados en el expediente digital por razones de confidencialidad.

Se definió un procedimiento formal: llamadas, mensajes o correos para convocatorias y coordinación; en caso de no respuesta, la SEREMI enviará correo formal, el cual deberá ser respondido en un plazo máximo de 3 días hábiles

La SEREMI enviará un correo de ratificación tras cada acuerdo logístico-operativo.

Se ofreció apoyo financiero para la contratación de un/a asesor/a profesional de confianza de la comunidad, cuyo mecanismo será comunicado en la etapa de Información.

Se dejó abierta la posibilidad de incorporar observadores, mediadores y/o ministros de fe, previo acuerdo de las partes.

Se ratificó la estructura de cinco etapas (Planificación, Información, Deliberación interna, Diálogo y Sistematización/cierre), cada una con un plazo máximo de 20 días hábiles.

Los acuerdos y disensos se adoptarán durante las reuniones de consulta, procurando máximo consenso.

Las reuniones serán respaldadas mediante actas ejecutivas, sin registro de nombres individuales ni fotografías; copia digital será enviada en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

En el Diálogo, los acuerdos alcanzados serán vinculantes.

La comunidad definirá de manera autónoma a sus representantes para la etapa de Diálogo y podrá asistir cualquier persona que lo estime pertinente.

Acuerdos:

- i) Se buscará el mayor consenso posible y los disensos quedarán registrados, sobre todo en la etapa de diálogo con el estado.

- ii) Forma de registro de las reuniones será a través de Acta ejecutiva (contendrá la identificación de la consulta/observación e intervención expresada por la asamblea, de manera genera en virtud de la materia consultada).
- iii) No se registran nombres de intervenciones en el acta, y tampoco se toman fotografías.
- iv) Los acuerdos a los que se puedan llegar en el Proceso de Diálogo de la Consulta Indígena serán vinculantes.
- v) La comunidad indígena de Toconao, va a determinar de forma autónoma quiénes serán sus representantes para la etapa de diálogo y la cantidad. Lo que serán acordados en una asamblea y comunicado a la SEREMI del Medio Ambiente. De igual forma la comunidad puede asistir a todas las reuniones.
- vi) Se fijó la próxima reunión para el sábado 28 de julio de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs, en la localidad de Toconao.

Finalmente, siendo las 17:52 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

En dicha jornada se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Tabla 6: Detalle participación Etapa de Planificación.

iv) Territorio: Comunidad Atacameña de Toconao					
Etapa y N° Reunión	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
Planificación N°1	05.06.2025 15:55 horas	Club Deportivo Social y Cultural de Toconao	34	13	47
Planificación N°2	05.06.2025 17:15 horas	Club Deportivo Social y Cultural de Toconao	26	8	34
Total de asistentes de la etapa			60	21	81

i) Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques

El viernes 6 de junio de 2025, a las 16:40 hrs, en la sede comunitaria del Ayllu de Sequitor (San Pedro de Atacama), se efectuó la segunda reunión de la etapa de planificación del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas para la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos, conducida por el SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta, quien presentó la propuesta metodológica.

Se acordó que la SEREMI coordina y ejecuta el proceso con un equipo profesional durante todas las etapas. La comunidad acepta participar mediante convocatorias abiertas, comprometiendo al menos una persona de su directiva por reunión. Se designaron interlocutores para la coordinación logística, resguardando sus datos personales. Se estableció un protocolo de comunicación y plazo de respuesta de hasta 3 días hábiles.

La SEREMI ofrece recursos para contratar un/a asesor/a profesional de confianza de la comunidad; el mecanismo de acceso se comunicará en la etapa de Información. Se dejó abierta la posibilidad de incorporar observadores, mediadores y/o Ministros de fe por acuerdo de partes.

Se ratificó la secuencia de 5 etapas (Planificación, Información, Deliberación interna, Diálogo y Sistematización/cierre), con plazo máximo de 20 días hábiles por etapa. Los acuerdos se adoptarán en reuniones de consulta, procurando máximo consenso y registrando disensos. El respaldo se realizará mediante actas leídas y firmadas; copia digital se enviará en 3 días hábiles.

Se acordó utilizar acta ejecutiva (identifica materias y posiciones de la asamblea sin individualizar intervenciones), sin fotografías, y que la comunidad definirá autónomamente quiénes la representarán en la etapa de diálogo, pudiendo asistir todas las personas que estimen.

Acuerdos:

- a) Se buscará el mayor consenso posible y los disensos quedarán registrados, sobre todo en la etapa de diálogo con el estado.
- b) Forma de registro de las reuniones será a través de Acta ejecutiva (contendrá la identificación de la consulta/observación e intervención expresada por la asamblea, de manera general en virtud de la materia consultada).
- c) No se registran nombres de intervenciones en el acta, y tampoco se toman fotografías.

- d) La comunidad indígena de La Puna, Tocol, Alis, Celeste y Puques, va a determinar de forma autónoma quiénes serán sus representantes para la etapa de diálogo y la cantidad. Lo que serán acordados en una asamblea y comunicado a la SEREMI del Medio Ambiente. De igual forma la comunidad puede asistir a todas las reuniones.
- e) Se fijó la próxima reunión para el sábado 12 de julio de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs, en la sede comunitaria.

Finalmente, siendo las 17:22 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

En dicha jornada se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Tabla 7: Detalle participación Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques.

ii) Territorio: Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques					
Etapa y N° Reunión	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
Planificación N°1	06.06.2025 15:37 horas	Sede Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	9	3	12
Planificación N°2	06.06.2025 16:40 horas	Sede Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	9	3	12
Total de asistentes de la etapa			18	6	24

ii) Comunidad Atacameña de Talabre

El 7 de julio de 2025, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre, se desarrolló la segunda reunión de la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena para la creación de áreas protegidas en el marco de las Resoluciones N°824 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA). La SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta presentó la propuesta metodológica para el desarrollo de la consulta.

La SEREMI coordinará y ejecutará la consulta, disponiendo de un equipo profesional permanente durante todas sus etapas.

La Comunidad Atacameña de Talabre confirma su participación, comprometiendo convocatorias abiertas y representación formal en cada reunión.

Se designan interlocutores oficiales con resguardo de datos personales para coordinar aspectos logísticos y operativos de la Consulta Indígena.

Ambas partes acuerdan actuar con debida diligencia para no obstaculizar el proceso.

Se establecen reglas claras para comunicaciones logísticas, con plazos máximos de respuesta de tres días hábiles.

La SEREMI ofrece recursos para contratar un/a asesor/a profesional de confianza de la comunidad; el mecanismo de acceso se comunicará en la etapa de Información. Se dejó abierta la posibilidad de incorporar observadores, mediadores y/o Ministros de fe por acuerdo de partes.

Se ratifican cinco etapas, cada una con un plazo máximo de 20 días hábiles: Planificación (roles, metodología, información preliminar), Entrega de información, Deliberación interna, Diálogo Sistematización y comunicación de resultados, mediante un Informe Final que incluya acuerdos y disensos.

Todas las reuniones serán respaldadas mediante actas oficiales elaboradas por un/a profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, leídas y aprobadas en la misma sesión.

El envío digital de cada acta se realizará dentro de tres días hábiles.

Acuerdos:

- a) Abordar en forma conjunta los procesos de consulta de las Resoluciones N.º 823 y Nº824, ajustando la metodología para tratar de manera integrada las áreas y materias comprendidas;
- b) Se deja registro que la Comunidad indica que realizará grabaciones de audio de las jornadas, sin embargo, se acuerda que el instrumento oficial de registro de las reuniones es lo que queda estipulado en el acta de la región. Acta que es leída al finalizar la jornada y aprobada por las partes.
- c) La SEREMI entregará respuestas técnicas y jurídicas completas en un plazo de tres días hábiles.

Por otra parte, la Comunidad Atacameña de Talabre requiere dejar de manifiesto de forma expresa lo siguiente:

1. Objeción de legitimidad del proceso debido a la ausencia del reglamento señalado en el artículo 65 de la Ley 21.600, mencionando que NO será posible sanear el vicio indicado justificándose en la participación de la comunidad en este proceso. Junto con esto, se solicita conocer la justificación del Ministerio, para poder no considerar lo señalado en el párrafo anterior.

La Comunidad solicita que el Estado no utilice la participación de la Comunidad en este proceso, para Argumentar en el futuro que la Comunidad Atacameña de Talabre, validó el proceso a pesar de este vicio de nulidad. Solicita indicar por parte del Ministerio del Medio Ambiente un compromiso de buena fe al respecto, requiriendo respuesta por parte del Ministerio.

2. Desde la Comunidad se plantea el cuestionamiento del por qué se propone crear un Parque Nacional, y solicita que se responda por parte del Ministerio del Medio Ambiente el por qué no se propone un Área de Conservación de Pueblo Indígena. Haciendo precisión en que esta última categoría entrega protección expresa a los usos y costumbres de las comunidades, no así la categoría del Parque Nacional.

En este sentido, el SEREMI del Medio Ambiente, indica que los Derechos respecto a usos y costumbres, y participación en la futura gestión del área para las Comunidades son independientes de la categoría de protección.

Además, se indica que lo presentado por el Ministerio del Medio Ambiente, en esta consulta indígena corresponde a una propuesta y dentro de las etapas de la misma Consulta Indígena habrá instancias para poder dialogar al respecto, según lo que se indica en punto 1 de las materias a consultar, el que corresponde a la “categoría de protección de área protegida”, dentro las cuales se encuentran, el “Área de Conservación de Pueblo Indígena” todo esto desde la buena fe.

3. El SEREMI del Medio Ambiente, se compromete a sostener la etapa de entrega de información con presencia de funcionario de carácter técnico y jurídico, para responder y explicar de manera completa los argumentos de cada materia.
4. La Comunidad Atacameña de Talabre, expresa que esta Consulta Indígena debería ser de carácter vinculante, ya que podría requerir el traslado fuera del territorio de personas de la Comunidad que actualmente habitan en él.
5. La etapa de planificación no se cerrará hasta que la Comunidad Atacameña de Talabre reciba la respuesta a las consultas efectuadas por parte del Ministerio, en donde, una vez sean entregadas estas respuestas, la comunidad deberá proponer

fechas para la ejecución de la etapa de entrega de información (en relación a lo indicado en el N° 5, letra C).

La Comunidad Atacameña de Talabre se compromete a tener la respuesta en un plazo no mayor a 7 días corridos, desde la recepción del correo electrónico enviado como respuesta de la SEREMI del Medio Ambiente.

Finalmente, siendo las 14:34 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

3.9.3. Reunión N°3 – Etapa de Planificación

El 12 de agosto de 2025, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre, comuna de San Pedro de Atacama, se llevó a cabo la reunión complementaria de la Etapa de Planificación del Proceso de Consulta Indígena para la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos, mandatado por las Resoluciones N°824 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta.

El propósito central de esta reunión fue cerrar formalmente la Etapa de Planificación, aprobar el Acuerdo Metodológico e iniciar la Etapa de Entrega de Información correspondiente al proceso de consulta.

El presidente de la Comunidad, Sr. Bernardo Armella, dio la bienvenida a las personas asistentes y se inició la lectura del acta de la jornada anterior.

El SEREMI del Medio Ambiente, presentó y leyó las respuestas oficiales a las consultas formuladas previamente por la Comunidad.

La Comunidad Atacameña de Talabre manifestó diversas preocupaciones y solicitudes, principalmente relacionadas con:

- Se indicó que el informe Uraqi no es suficiente para identificar usos ancestrales y que la SEREMI omitió en su respuesta la referencia explícita al informe Datura, pese a su relevancia para determinar comunidades afectadas.
- El equipo asesor comunitario señaló inconsistencias entre la información entregada y registros de ocupación utilizados para definir los polígonos sometidos a consulta, especialmente respecto de la Comunidad Atacameña de Camar, la cual no aparece en los antecedentes revisados.
- Se indica que por parte de la Comunidad Atacameña de Talabre, que esta consulta debería haberse hecho con la presencia de todas las comunidades del borde sur involucradas en las Consultas Indígenas de la Red de Salares.

- Se solicitó la verificación en terreno de estancias, apachetas y otros elementos culturales relevantes, argumentando brechas en la evidencia presentada por el Ministerio.
- A partir, de la materia N° 4 de las materias a consultas, el informe de Uraqi no tiene información respecto a la Comunidad Atacameña de Camar.
- Respecto de la determinación del objeto de protección, se debió de hacer todo un análisis de los antecedentes necesarios, y uno de ellos son los usos y costumbres. Ante esto, existen 2 o 3 informes que menciona el Ministerio del Medio Ambiente en su respuesta, que no se encuentran a la vista, por lo tanto, esto no les aclara la información. En base al principio de buena fe, se requiere tener esa información y conocer por qué se perjudica a la comunidad.
- Exponen dudas respecto a la determinación de los polígonos, ya que el Ministerio del Medio Ambiente no expone en sus respuestas la información solicitada, siendo que informes como el de la Universidad de Antofagasta si integra información técnica y respaldada.
- Lo que se requiere es que el Ministerio del Medio Ambiente entregue información que sustente la protección de las áreas y el inicio del proceso de consulta indígena. Se requiere tener a la vista el informe técnico del Ministerio, donde se pueda visualizar la información científica que utilizó para la determinación de los polígonos, y que den la razón del porque se diferencian a los expuestos por la Universidad de Antofagasta.

El Ministerio entregó las siguientes precisiones:

- Se confirmó que tanto Uraqi como Datura son parte de los antecedentes que sustentan la determinación de las comunidades afectadas y que ambos provienen de CONADI.
- La SEREMI corregirá el documento enviado con las respuestas a las consultas realizadas en la jornada anterior, incorporando explícitamente el informe Datura en el catálogo de información prioritaria.
- Respecto a las visitas a terreno y el objetivo del ministerio en esta consulta, esta se encuentra directamente relacionado con la biodiversidad, por lo tanto, estas visitas a terreno deben ir directamente relacionadas a temas propios de biodiversidad. El Ministerio necesita la etapa de la consulta indígena para ver cuál

es la visión de la comunidad respecto a estos usos y costumbres que son excluyentes respecto a otras comunidades.

- Respecto de las competencias del Ministerio del Medio Ambiente, es posible, por ejemplo: que se refiera a la sustentabilidad de aquellos usos y costumbres, en cuanto se relacionan a elementos propios de la biodiversidad.
- En este caso, es necesario mencionar que anterior a la entrada en vigencia de la ley de SBAP, no había involucramiento de las comunidades indígenas en la creación de las áreas protegidas, por lo tanto, parte de este inicio de esta nueva etapa en la institucionalidad, las instancias como esta consulta indígena es la oportunidad para abordar y tener esta información a la vista.
- Respecto a la determinación de los polígonos, se hizo un análisis de las corrientas superficiales de los AP a consultar, las que dieron razón a la delimitación de los polígonos.
- Respecto a la iniciativa de creación de salares protegidos, esta fue un mandato del Comité de Ministros, en el mandato de protección del territorio, y en razón a lo indicado en la ley de SBAP, se integra a las comunidades en el proceso de protección.

La Comunidad Atacameña de Talabre, en relación al tipo de área y la restitución de tierras consulta, ¿una vez creadas las áreas protegidas, las comunidades podrán obtener la restitución de las tierras demandadas?

El Ministerio del Medio Ambiente, respondió:

- Una vez que se crea el área protegida, no hay ningún impedimento para que estos terrenos puedan cambiar su propiedad. Lo que cobra relevancia, es que sin importar si se cambia la titularidad del terreno, la condición de parque nacional debe pasar por votación del congreso, por lo tanto. no es tan fácilmente modificar la calidad de protección.

La Comunidad manifiesta no estar de acuerdo con la categoría de Parque Nacional, ya que se les va a prohibir a usar y acceder a estos espacios. Indican que los derechos de la comunidad se pierden, como por ejemplo los derechos de agua y su uso, esto va a depender de la administración del área, así mismo con los otros usos. Se indica que es necesario tener a la vista la sensibilidad correspondiente al tratar la creación de las Áreas Protegidas, ya que se trata de los territorios que la misma comunidad utiliza para desarrollar su vida. ¿Puede ser una comunidad indígena propietaria de un Parque Nacional?

El Ministerio del Medio Ambiente, respondió:

- Al respecto, la ley viene a regular la participación de las comunidades indígenas, con participación constante en ellas y en todo su proceso de creación y regulación.
- Por lo tanto, en la creación de un Parque Nacional, no se prohibirá la entrada de las comunidades indígenas a los parques, ni el desarrollo de sus actividades culturales o ancestrales, siempre en consideración del factor de “sostenibilidad”, que será evaluado en la instancia correspondiente.
- Es posible que una comunidad sea titular de un Parque Nacional, con la precaución de que no cambiaría su calidad protección, por lo que seguiría siendo Parque Nacional.

Acuerdos:

- (i) La Comunidad Atacameña de Talabre, indica que el directorio, serán los encargados de coordinar aquellos aspectos indicados en el N° 2 de la propuesta metodológica del Ministerio del Medio Ambiente junto a los asesores Isabel Álvarez y Jaime Madariaga.
- (ii) Los datos de contacto (teléfono y correo) no podrán ser difundidos con terceros, debiendo ser tachados por la Seremi M.A. en el respectivo expediente digital de proceso de Consulta Indígena.
- (iii) Por aspectos logísticos y operativos del proceso de Consulta Indígena se entenderá todo acto de comunicación (llamado telefónico, mensaje de texto o correo electrónico) orientada a coordinar, difundir o convocar las actividades y reuniones del proceso de Consulta Indígena.
- (iv) A tal efecto, la SEREMI del Medio Ambiente contactará, en primer lugar, a las personas antes señaladas, quienes asumen el rol de comunicar dentro de sus organizaciones aspectos referidos al funcionamiento de la Consulta Indígena. Luego de consensuado el aspecto logístico-operativo consultado, la SEREMI del Medio Ambiente enviará un correo electrónico ratificando dicha información.
- (v) Las partes asumen el compromiso de actuar con la debida diligencia para estos efectos, absteniéndose de realizar conductas que obstaculicen el normal desarrollo del proceso de Consulta Indígena. En tal sentido, en caso no respuesta a un mensaje de texto o llamado telefónico, se enviará un correo electrónico, debiendo ser respondido en un plazo no superior a 3 días hábiles (lunes a viernes)”.

- (vi) La SEREMI del Medio Ambiente se compromete a proporcionar la información correspondiente al análisis de la determinación de los polígonos por parte del Ministerio del Medio Ambiente.
- (vii) La Comunidad Atacameña de Talabre manifiesta su voluntad de sostener reuniones junto a otras comunidades vinculadas a este proceso de Consulta Indígena, en las etapas de Deliberación Interna como de Diálogo, por lo que el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a generar las instancias de diálogo en igualdad de condiciones y respeto.
- Así mismo, será el Ministerio del Medio Ambiente quién lidere las instancias correspondientes, resguardando el orden y participación en igualdad de condiciones.
- (viii) La SEREMI del Medio Ambiente se encargará de generar reuniones con las presidencias o directorios de las otras comunidades involucradas para la organización y coordinación de las instancias mencionadas anteriormente.
- (ix) Desde la Comunidad Atacameña de Talabre, se solicita que se acceda a visitas a terreno con todas las comunidades afectadas por esta Consulta Indígena.
- (x) La SEREMI del Medio Ambiente oficiará al INDH para que esté presente como observador en el proceso de esta Consulta Indígena.
- (xi) SEREMI se compromete a hacer envío de la información correspondiente de forma previa a las reuniones o jornadas a realizar.

Finalmente, siendo las 19:19 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

En dichas jornadas se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Tabla 8: Detalle participación Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Talabre.

Territorio: Comunidad Atacameña de Talabre					
Etapa y N° Reunión	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
Planificación N°1	07.07.2025 10:20 horas	Sede Comunidad Atacameña de Talabre	34	27	61
Planificación N°2	07.01.2026 12:39 horas	Sede Comunidad Atacameña de Talabre	33	26	59
Planificación N° 3	12.08.2025 14:40 horas	Sede Comunidad Atacameña de Talabre	29	21	50
Total de asistentes de la etapa			96	74	170

3.10 Respaldo y Remisión de las actas.

En cumplimiento de los acuerdos establecidos para el respaldo y resguardo de la información, se dio cumplimiento a los compromisos definidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo convenido, la SEREMI del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones realizadas, las cuales fueron leídas y firmadas por las personas asistentes al término de cada sesión.

Posteriormente, y en atención a lo acordado, dichas actas fueron remitidas en formato digital a las y los representantes designados por las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria pertinente (presentaciones utilizadas y resolución que formaliza el inicio del proceso).

La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional los que constan en el expediente, garantizando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su conclusión, según el siguiente detalle:

Tabla 9: Remisión Actas – Etapa Planificación.

Etapa de Planificación			
Tipo de comunicación	Fecha	Comunidad Indígena destinataria	Documentación adjunta
Correo Electrónico	12.06.2025	Comunidad Atacameña de Toconao	<ul style="list-style-type: none">✓ Acta de la primera jornada de planificación.✓ Presentación de la primera jornada de planificación.✓ Acta de la segunda jornada de planificación.✓ Presentación de la segunda jornada de planificación.
Correo Electrónico	12.06.2025	Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	<ul style="list-style-type: none">✓ Acta de la primera jornada de planificación.✓ Presentación de la primera jornada de planificación.✓ Acta de la segunda jornada de planificación.✓ Presentación de la segunda jornada de planificación.
Correo Electrónico	11.07.2025	Comunidad Atacameña de Talabre	<ul style="list-style-type: none">✓ Acta de la primera jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 823.✓ Acta de la primera jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 824.✓ Presentación de la primera jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 823.✓ Presentación de la primera jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 824.✓ Acta de la segunda jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 823.✓ Acta de la segunda jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 824.

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentación de la segunda jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 823. ✓ Presentación de la segunda jornada de planificación asociada a la Resolución Exenta N° 824. ✓ Ficha de información técnica de la propuesta de creación de área protegida de: “Parque Nacional Pujsa”, “Parque Nacional Lejía” y “Parque Nacional Quisquiro”. ✓ Resolución Exenta N° 823 que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar de Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la Región de Antofagasta. ✓ Resolución Exenta N° 824 que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada de la Región de Antofagasta.
Correo Electrónico	18.08.2025	Comunidad Atacameña de Talabre	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta complementaria de la jornada de planificación, acuerdo metodológico asociada la Resolución Exenta N° 823 y 824. ✓ Acta de la jornada de la etapa de entrega de información asociada a la Resolución Exenta N° 823 y 824. ✓ Presentación realizada en la jornada de entrega de información asociada a la Resolución Exentan N° 823 y 824. ✓ Nota aclaratoria que corrige información respecto a las respuestas efectuadas, según se indica de fecha 18 de agosto de 2025.¹

4. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

Esta etapa tiene por objeto proporcionar a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente antecedentes completos, claros y oportunos sobre la medida administrativa sometida a consulta, particularmente en lo relativo a la propuesta de creación de áreas protegidas del Estado, su fundamento técnico-jurídico y las materias específicas señaladas en la resolución, tales como categoría de protección, delimitación

¹ La Nota Aclaratoria emitida el 18 de agosto de 2025 precisa la información contenida en la Respuesta N°1 del documento remitido el 17 de julio de 2025 en el marco de la Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas (RES N°823 y N°824).

La corrección actualiza el listado de fuentes oficiales empleadas, incorporando explícitamente dos estudios de CONADI fundamentales para la comprensión territorial del Área de Desarrollo Indígena El Loa:

- Informe de Identificación y Caracterización de la Demanda Territorial de las Comunidades Atacameñas y Quechuas (1999).
- Estudios sobre patrones de asentamiento y ocupación material e inmaterial en territorios comunitarios y patrimoniales (2023).

Se reafirma que, debido a la especificidad sociocultural del territorio y a la naturaleza del proceso consultivo, se priorizó el uso de información sectorial especializada proveniente de CONADI, complementada con datos geoespaciales del Ministerio del Medio Ambiente y estudios de SERNAGEOMIN. La aclaración se emite en cumplimiento del acuerdo metodológico adoptado en la Etapa de Planificación de la Consulta Indígena (12 de agosto de 2025), con el fin de asegurar exactitud técnica, coherencia institucional y respeto por los derechos colectivos de las comunidades indígenas involucradas.

de polígonos, objetos de protección, identificación de usos y prácticas culturales, y criterios de gestión.

4.1 Alcance y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal b), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Etapa de Entrega de Información tiene por finalidad proporcionar a los pueblos indígenas todos los antecedentes vinculados a la medida sujeta a consulta. Lo anterior incluye los motivos que la sustentan, la naturaleza de la medida, su alcance, así como sus eventuales implicancias, asegurando que las personas representantes y participantes cuenten con información completa, oportuna y comprensible para un diálogo intercultural pertinente.

4.2 De la Entrega de Información

En cumplimiento de lo acordado en la Etapa de Planificación, durante esta fase se desarrolló de manera detallada la entrega de información específica relativa a la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos en **Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro, y Laguna Helada**, todas ubicadas en la Región de Antofagasta. Esta presentación permitió profundizar y reforzar los antecedentes que, de manera preliminar, habían sido proporcionados a las personas intervinientes en la etapa anterior. Asimismo, se presentó el **ámbito territorial específico por comunidad**, informándose lo siguiente:

- **Comunidad Atacameña de Toconao:** se indicó que las zonas comprendidas en el proceso de Consulta Indígena (Resolución N°824) corresponden a Laguna Helada, Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro.
- **Comunidad Atacameña de Talabre:** se informó que las zonas consideradas en el proceso (Resolución N°824) corresponden a Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro.
- **Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** se señaló que el área comprendida en el proceso (Resolución N°824) corresponde a Laguna Hedionda.

Asimismo, se incluyó la explicación de las materias sometidas a consulta, según lo señalado en el considerando 13 de la Resolución Exenta N°00824/2025 del Ministerio del Medio Ambiente, con el propósito de asegurar que las comunidades indígenas participantes contaran con todos los elementos necesarios para comprender el alcance jurídico, técnico y territorial de la medida propuesta.

4.2.1 De la Información Entregada

La información entregada también abordó aspectos jurídicos y técnicos relevantes para la comprensión integral del proceso. Respecto de los aspectos jurídicos, se expuso lo siguiente:

- **Marco normativo aplicable:** Se presentó el marco legal vigente para la creación de áreas protegidas, contenido en la Ley N.º 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Conforme a su artículo 1º, esta ley tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, mediante la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. Asimismo, la normativa establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, objetivos principales y las etapas que integran el proceso de creación de un área protegida.
- **Procedencia de la Consulta Indígena:** Se indicó que el proceso de Consulta Indígena resulta pertinente, en tanto la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas estatales constituye una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas. La Ley N.º 21.600 reconoce expresamente la participación de estos pueblos en los procesos de creación de áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración y revisión de los respectivos planes de manejo (artículo 74).
- **Reconocimiento de prácticas, usos y costumbres indígenas:** Se explicó que la Ley N.º 21.600 integra el reconocimiento y la protección de las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Del mismo modo, la normativa contempla la posibilidad de que el SBAP suscriba convenios de colaboración con pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68), promoviendo modelos de administración que integren conocimientos tradicionales y enfoques de conservación.

- **Implementación de la Red de Salares Protegidos:** Se explicó que la Red de Salares Protegidos se implementará como un instrumento estratégico para la conservación de estos ecosistemas únicos, aplicando las categorías de protección definidas en el artículo 56 de la Ley N°21.600. Se enfatizó que el establecimiento de áreas protegidas constituye uno de los mecanismos más eficaces para resguardar la biodiversidad y el patrimonio natural asociados a los sistemas salinos.
- **Inicio del proceso de Consulta Indígena:** Se señaló que, en atención a las disposiciones legales mencionadas, el Ministerio del Medio Ambiente dispuso el inicio de un proceso de Consulta Indígena, con el objetivo de dialogar y recoger las opiniones de los pueblos indígenas sobre las materias relacionadas con la creación de áreas protegidas en los sistemas salinos de la comuna de San Pedro de Atacama, en la Región de Antofagasta.
- **Materias sometidas a consulta:** Se detallaron las materias respecto de las cuales se realizará la consulta, considerando los siguientes aspectos:
 - ✓ Definición de la categoría de protección del área;
 - ✓ Delimitación de los polígonos y superficie propuesta;
 - ✓ Identificación y definición del o los objetos de protección;
 - ✓ Reconocimiento de usos y costumbres ancestrales asociados al territorio;
 - ✓ Uso, aprovechamiento y valorización de recursos naturales dentro o en las cercanías del área;
 - ✓ Prácticas culturales que se desarrollan en el territorio, incluyendo ritos y ceremonias comunitarias;
 - ✓ Patrimonio cultural indígena, incorporando sitios de significación cultural;
 - ✓ Lineamientos de gestión del área protegida.

Respecto de los antecedentes técnicos, se expuso lo siguiente:

a) Contexto de origen de la propuesta: Se explicó el contexto que da origen a la propuesta de creación de áreas protegidas asociadas a la Red de Salares Protegidos en la comuna de San Pedro de Atacama, señalando que esta iniciativa se enmarca en la Estrategia Nacional del Litio. Dicha estrategia busca asegurar la conservación de un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas del país, en concordancia con los compromisos internacionales adoptados por Chile en el Marco Global para la Biodiversidad.

b) Mandato para iniciar el proceso de creación de la RSP: Se informó que, con el fin de materializar este objetivo, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente — mediante el Acuerdo N°6 del 26 de marzo de 2024— a iniciar el proceso de creación de la Red de Salares Protegidos (RSP).

c) Estado actual de las áreas protegidas y ecosistemas salinos: Se presentaron antecedentes sobre la situación actual de las áreas protegidas en la Región de Antofagasta, junto con información detallada de los 15 ecosistemas salinos (salares y lagunas) que integrarán la Red de Salares Protegidos en dicha región, destacando su valor ecológico, su representatividad territorial y las presiones que enfrentan.

d) Criterios para la definición de categorías, polígonos y objetos de protección: Se explicaron los criterios y antecedentes utilizados para definir las propuestas de categoría de protección, los polígonos y la determinación de los objetos de protección de las áreas protegidas en evaluación. Estos criterios consideran la representatividad ecológica, la integridad de los ecosistemas salinos, la existencia de especies y hábitats prioritarios, la conectividad ecológica, las presiones y amenazas identificadas, así como los valores socioculturales asociados a los territorios.

e) Usos y costumbres ancestrales, prácticas y patrimonio cultural indígena: Se expuso que, en relación con la identificación de usos y costumbres ancestrales, prácticas culturales y patrimonio cultural indígena, se han reconocido diversas expresiones culturales del territorio, incluyendo sitios de significación cultural que podrían encontrarse dentro de las áreas protegidas propuestas. Estas expresiones comprenden lugares que reflejan la profunda relación espiritual, cultural y productiva de los pueblos indígenas con su territorio. Se señaló además que estos antecedentes serán ampliados y profundizados durante las siguientes etapas del proceso de Consulta Indígena, lo que permitirá asegurar que los sitios identificados sean debidamente reconocidos, valorados y protegidos en el marco de la creación del área protegida.

f) Presentación de las propuestas de áreas protegidas: Se expuso en detalle la propuesta de creación de las áreas protegida, conforme a lo señalado en las tablas N.º 10 y 11. Esta propuesta se presenta mediante una ficha técnica que contiene información pormenorizada sobre ubicación, superficie, ecosistemas salinos comprendidos, fundamentación de la categoría de protección, objetivos de

conservación y objetos de protección propuestos, permitiendo una comprensión clara y sistemática de los alcances de la medida.

Tabla 10: Áreas Protegidas propuestas.

Tipo	Nombre sistema salino	Categoría Área Protección
Protección total	Laguna Hedionda	Parque Nacional
	Salar de Loyoques o Quisquiro	Parque Nacional
	Laguna Helada	Parque Nacional

La información presentada fue respaldada mediante material gráfico proporcionado tanto en formato físico como digital, el cual posteriormente fue remitido a las y los representantes a través de correo electrónico institucional, asegurando su adecuada disponibilidad y trazabilidad dentro del proceso.

Tabla 11: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.

Material	Detalle
Presentación materias y propuesta en consulta	

Materias a consultar

Materias a consultar

- 1 Categoría de protección de área protegida.
- 2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.
- 3 Definición de el o los objetos de protección.
- 4 Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.
- 5 Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- 6 Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- 7 Gestión en las áreas protegidas.

Fichas de Propuestas Áreas Protegidas

Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNA HEDIONDA.		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 16.439 hectáreas, la cual se desglosa de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - 85 hectáreas corresponden a ecosistema de la laguna. - 4.525 hectáreas colindantes a la laguna. - 11.829 hectáreas del sitio Ramsar Salar de Pujsa (que no son parte del sector 2 de la reserva nacional Flamencos), las cuales deben homologarse a alguna de las categorías del SNAP de acuerdo al artículo 4 transitorio de la ley 21600. (ver mapa referencial)
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	<p>Parque Nacional: La categoría propuesta es de Parque Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.600, señala las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbitos de aplicación: áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. - Características principales: áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. - Objetivo principal de esta categoría: preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área. - Principal prohibición: explotación de recursos naturales con fines comerciales. <p>La Laguna Hedionda es un ecosistema acuático con una alta biodiversidad la cual se interconecta con otros humedales, lagunas y salares de la zona. Este sistema tiene un alto grado de aislamiento y de preservación, no encontrándose mayormente alterado por acción humana.</p> <p>Asimismo, el área propuesta incorpora dentro sus deslindes, a cerca del 68% de la superficie del sitio Ramsar Salar de Pujsa, el cual es reconocido como uno de los humedales de mayor importancia en el norte de Chile para la conservación de las tres especies de flamencos presentes en la Puna, clasificadas con problemas de conservación por la comunidad científica</p>

Comunidad Atacameña de Talabre

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA SALAR DE QUISQUIRO		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 28.149 hectáreas, de la cual cerca de 8.044 hectáreas corresponde al ecosistema de salar (ver mapa referencial)
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	<p>Parque Nacional: La categoría propuesta es de Parque Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.600, señala las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbitos de aplicación: Aplica para áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. - Características principales: Son áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. - Objetivo principal de esta categoría: Es la preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área. - Principal prohibición: La explotación de recursos naturales con fines comerciales. <p>En ese marco, el Salar de Quisquiro es un salar tipo playa representativo y singular de la zona del altiplano de la Región de Antofagasta. Este ecosistema no se encuentra mayormente alterado por acción humana, existiendo distintos hábitats de alto valor ecológico por las especies que ahí viven, además del valor paisajístico y cultural y los diversos servicios ecosistémicos que provee.</p> <p>El salar actúa como refugio y zona de alimentación para aves migratorias altoandinas y especies endémicas de los Andes, cumpliendo un papel clave en la conectividad ecológica entre salares y humedales del altiplano. Su aislamiento relativo y baja intervención humana lo convierten en un reservorio de biodiversidad única y un modelo para comprender ecosistemas salinos en ambientes áridos.</p> <p>Asegurar la preservación del humedal altoandino Salar de Quisquiro, mediante la protección de los ecosistemas que conforman su hábitat, con el objeto de proteger el patrimonio natural y cultural asociado, generando un espacio propicio para la investigación científica, la educación ambiental y el turismo ambientalmente responsable.</p> <p>Preservar una muestra representativa del ecosistema terrestre de matorral bajo de altitud, específicamente el matorral bajo tropical andino de <i>Fabiana bryoides</i> - <i>Parastrephia quadrangularis</i> y matorral bajo tropical andino de <i>Mulinum crassifolium</i> - <i>Urbania pappigera</i>.</p> <p>Para ello se requiere:</p>
	2.2 Objetivo u objetivos del área protegida propuesta	

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNA HEDIONDA.		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 16.439 hectáreas, la cual se desagrega de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - 85 hectáreas corresponden a ecosistema de la laguna. - 4.525 hectáreas colindantes a la laguna. - 11.829 hectáreas del sitio Ramsar Salar de Pujsa (que no son parte del sector 2 de la reserva nacional Flamencos), las cuales deben homologarse a alguna de las categorías del SNAP de acuerdo al artículo 4 transitorio de la ley 21600. (Ver mapa referencial)
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	Parque Nacional: La categoría propuesta es de Parque Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.600, señala las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Ámbitos de aplicación: áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. - Características principales: áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. - Objetivo principal de esta categoría: preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área. - Principal prohibición: explotación de recursos naturales con fines comerciales. <p>La Laguna Hedionda es un ecosistema acuático con una alta biodiversidad la cual se interconecta con otros humedales, lagunas y salares de la zona. Este sistema tiene un alto grado de aislamiento y de preservación, no encontrándose mayormente alterado por acción humana.</p> <p>Asimismo, el área propuesta incorpora dentro sus deslindes, a cerca del 68% de la superficie del sitio Ramsar Salar de Pujsa, el cual es reconocido como uno de los humedales de mayor importancia en el norte de Chile para la conservación de las tres especies de flamencos presentes en la Puna, clasificadas con problemas de conservación por la comunidad científica</p>
		2.2 Objetivo u objetivos del área protegida propuesta

• **Comunidad Atacameña de Toconao**

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNA HEDIONDA		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 16.439 hectáreas, la cual se desagrega de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - 85 hectáreas corresponden a ecosistema de la laguna. - 4.525 hectáreas colindantes a la laguna. - 11.829 hectáreas del sitio Ramsar Salar de Pujsa (que no son parte del sector 2 de la reserva nacional Flamencos), las cuales deben homologarse a alguna de las categorías del SNAP de acuerdo al artículo 4 transitorio de la ley 21600. (Ver mapa referencial)
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	Parque Nacional <p>La categoría que se propone es la de parque nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la ley 21.600, la que establece lo siguiente tópicos para esta categoría de área protegida, a saber:</p> <p>Ámbitos de aplicación: áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales.</p> <p>Características principales: áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.</p> <p>Objetivo principal de esta categoría: preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.</p> <p>Principal prohibición: explotación de recursos naturales con fines comerciales.</p> <p>La Laguna Hedionda es un ecosistema acuático con una alta biodiversidad la cual se interconecta con otros humedales, lagunas y salares de la zona. Este sistema tiene un alto grado de aislamiento y de preservación, no encontrándose mayormente alterado por acción humana.</p> <p>Asimismo, el área propuesta incorpora dentro sus deslindes, a cerca del 68% de la superficie del sitio Ramsar Salar de Pujsa, el cual es reconocido como uno de los humedales de mayor importancia en el norte de Chile para la conservación de las tres especies de flamencos presentes en la Puna, clasificadas con problemas de conservación por la comunidad científica chilena (CONAF, 2000), destacándose por los registros de abundancia y desarrollo de eventos reproductivos de estas especies.</p> <p>De acuerdo con la ficha Ramsar, el humedal además es un sitio de paso (descanso y alimentación) de aves migratorias interhemisféricas, tales como el playero de Baird (<i>Calidris bairdii</i>), pollito de mar tricolor (<i>Steganopus tricolor</i>), playero pectoral (<i>Calidris melanotos</i>), pitotoy chico (<i>Tringa flavipes</i>) y pitotoy grande</p>
		2.2 Objetivo u objetivos del área protegida propuesta

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA SALAR DE QUISQUIRO		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 28.149 hectáreas, de la cual cerca de 8.044 hectáreas corresponde al ecosistema de salar (ver mapa referencial)
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	Parque Nacional <p>La categoría que se propone para el salar de Quisquiro, es la de parque nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la ley 21.600, la que establece lo siguiente tópicos para esta categoría de área protegida, a saber:</p> <p>Ámbitos de aplicación: áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales.</p> <p>Características principales: áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.</p> <p>Objetivo principal de esta categoría: preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.</p> <p>Principal prohibición: explotación de recursos naturales con fines comerciales.</p> <p>En ese marco, el Salar de Quisquiro es un salar tipo playa representativo y singular de la zona del altiplano de la Región de Antofagasta. Este ecosistema no se encuentra mayormente alterado por acción humana, existiendo distintos hábitats de alto valor ecológico por las especies que ahí viven, además del valor paisajístico y cultural y los diversos servicios ecosistémicos que provee.</p> <p>El salar actúa como refugio y zona de alimentación para aves migratorias altoandinas y especies endémicas de los Andes, cumpliendo un papel clave en la conectividad ecológica entre salares y humedales del altiplano. Su aislamiento relativo y baja intervención humana lo convierten en un reservorio de biodiversidad única y un modelo para comprender ecosistemas salinos en ambientes áridos.</p>
		2.2 Objetivo u objetivos del área protegida propuesta

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNA HELADA		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 71.683 hectáreas , que se desagrega de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - 780 hectáreas corresponden a ecosistema de la laguna andina salina sulfatada. - 70.903 corresponden a la totalidad de la superficie del sitio Ramsar² Salar de Tara, que no se encuentra integrado a la reserva nacional Flamencos. Dicha superficie debe homologarse a alguna de las categorías del SNAP de acuerdo con el artículo 4° transitorio de la ley 21600. (ver mapa referencial)
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría y características del área protegida propuesta	<p>La categoría propuesta es Parque Nacional, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la ley 21.600, señala las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbitos de aplicación: áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. • Características principales: áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. • Objetivo principal de esta categoría: preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área. • Principal prohibición: explotación de recursos naturales con fines comerciales. <p>La Laguna Helada tiene un importante grado de aislamiento que ha permitido la preservación de hábitats para especies en categorías de conservación y especies emblemáticas de la puna. La laguna representa un reservorio natural de agua en un ambiente hiperárido, con napas superficiales asociadas y cobertura de costras salinas, siendo clave en la regulación hídrica del entorno altiplánico.</p> <p>El propósito es proteger el cuerpo lagunar incluyendo las zonas vegetacionales circundantes, las vertientes; zonas de vegas y hofedales superficiales y los acuíferos, de manera de dar continuidad a los beneficios generados por el ecosistema tales como: servir como corredor biológicos y zona de resguardo y alimentación junto con el Salar de Tara y zonas aledañas; servir como reservorio de recurso hídrico y regulación hidrológica; servir como áreas investigación científica; educación y difusión ambiental; aportar en la captura de CO2 (ciclos biogeoquímicos); y al desarrollo de actividades costumbristas de las comunidades locales</p>

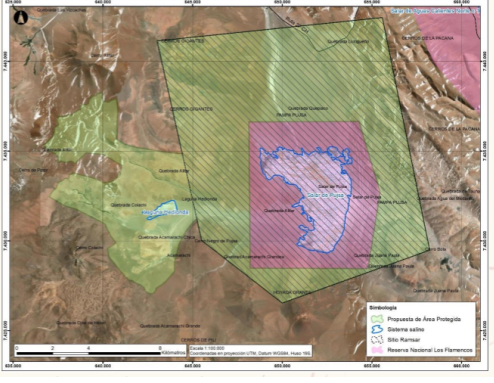
Mapa Propuestas Áreas Protegidas

- **Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques**
 - Laguna Hedionda

2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.

El área propuesta comprende una superficie total de 16.439 hectáreas, la cual se desagrega de la siguiente manera:

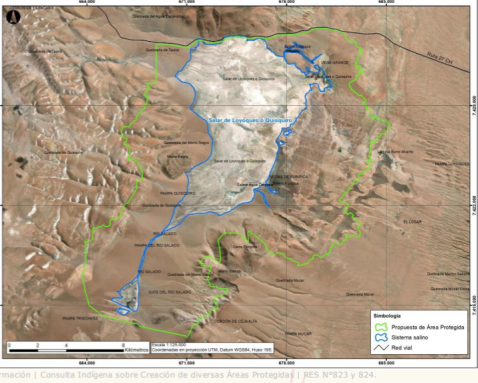
- ✓ **85 hectáreas** corresponden a ecosistema de la laguna.
- ✓ **4.525 hectáreas** colindantes a la laguna.
- ✓ **11.829 hectáreas** del sitio Ramsar Salar de Pujsa.



- **Comunidad Atacameña de Talabre**
 - Salar de Loyoques o Quisquiro

2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.

- ✓ El área propuesta comprende una superficie total de **28.149 hectáreas**
- ✓ De la cual cerca de **8.044 hectáreas** corresponde al ecosistema de salar.



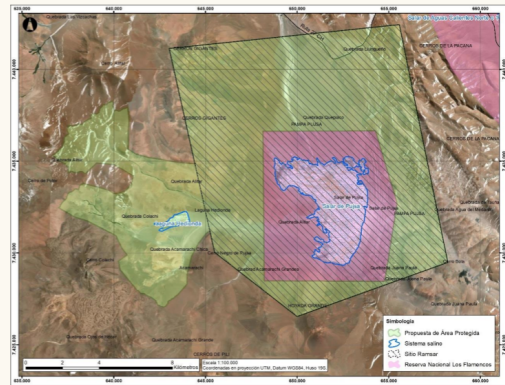
Primera Reunión de Etapa de Entrega de Información | Consulta Indígena sobre Creación de diversas Áreas Protegidas | RES N°823 y 824.

○ Laguna Hedionda

2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.

El área propuesta comprende una superficie total de **16.439 hectáreas**, la cual se desgrega de la siguiente manera:

- ✓ **85 hectáreas** corresponden a ecosistema de la laguna.
- ✓ **4.525 hectáreas** colindantes a la laguna.
- ✓ **11.829 hectáreas** del sitio Ramsar Salar de Pujsa.



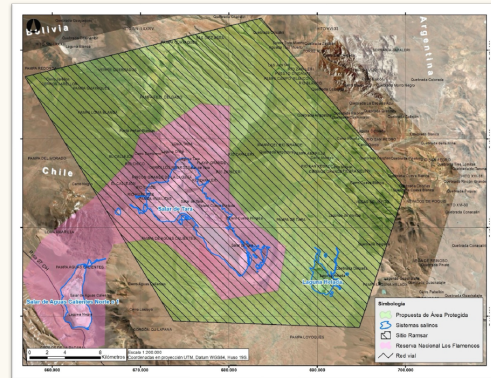
● Comunidad Atacameña de Toconao

○ Laguna Helada

2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.

El área propuesta comprende una superficie total de **71.683 hectáreas**, que se desgrega de la siguiente manera:

- ✓ 780 hectáreas corresponden a ecosistema de la laguna andina salina sulfatada.
- ✓ 70.903 corresponden a la totalidad de la superficie del sitio Ramsar Salar de Tara, que no se encuentra integrado a la reserva nacional Flamencos.

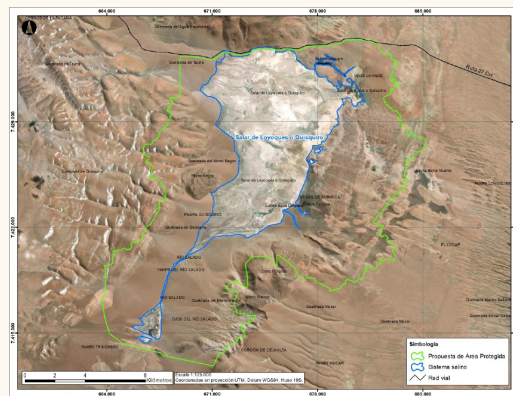


○ Salar de Loyoques o Quisquiro

2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.

El área propuesta comprende una superficie **total de 28.149 hectáreas**

De la cual **cerca de 8.044 hectáreas** corresponde al ecosistema de salar

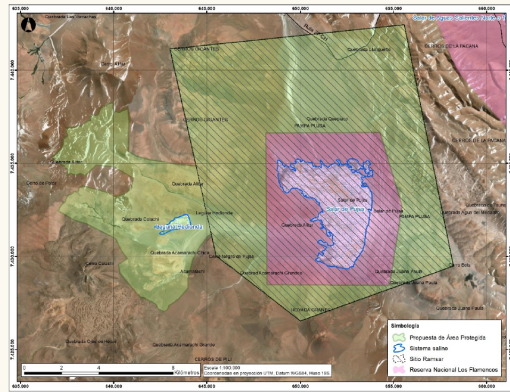


○ Laguna Hedionda

2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.

El área propuesta comprende una superficie total de 16.439 hectáreas, la cual se desagrega de la siguiente manera:

- ✓ 85 hectáreas corresponden a ecosistema de la laguna.
- ✓ 4.525 hectáreas colindantes a la laguna.
- ✓ 11.829 hectáreas del sitio Ramsar Salar de Pujsa.



Primera Reunión de Etapa de Planificación - Consulta Indígena sobre Creación de Áreas Protegidas RS N°924

• Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques

○ Laguna Hedionda

Tríptico informativo.

MATERIAS A CONSULTAR:

- 1 Categoría de protección de área protegida.
- 2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.
- 3 Definición de el o los objetos de protección.
- 4 Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.
- 5 Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- 6 Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- 7 Gestión en las áreas protegidas.

¿QUÉ ES UN ÁREA PROTEGIDA?

Espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio.

Más información en:
<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>
oficinadepartesantofagasta@mma.gob.cl
consultaindigenantofagasta@mma.gob.cl

LAGUNA HEDIONDA.

¿QUÉ ES UN PARQUE NACIONAL?

Es un área protegida de gran extensión que conserva ecosistemas poco alterados, con alta biodiversidad y paisajes únicos. Su objetivo es preservar la naturaleza y permitir usos con fines educativos, científicos y recreativos.

PARQUE NACIONAL
Superficie total de 16.439 hectáreas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PROTEGER EL ÁREA?

- Asegurar la preservación del humedal altoandino, mediante la protección de los ecosistemas que conforman su hábitat, con el objeto de proteger el patrimonio natural y cultural asociado, generando un espacio propicio para la investigación científica, la educación ambiental y el turismo ambientalmente responsable.
- Proteger el ambiente de alta montaña de la zona altiplánica o de la puna chilena, de gran valor paisajístico, cultural, alta biodiversidad, junto a las especies de flora y fauna y sus servicios ecosistémicos vinculados con el rol en el ciclo hidrológico y contribución a la regulación climática.
- Respetar y preservar los conocimientos y prácticas de las comunidades humanas indígenas.
- Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a comunidades.

PROTECCIÓN DE USOS, COSTUMBRES Y PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA:

- Práctica de educación e investigación.
- Pastoreo trashumante.
- Existencia de Rutas troperas.
- Práctica de turismo comunitario.
- Recolección de plantas nativas con fines medicinales y rituales.
- Desarrollo de prácticas rituales y espirituales.
- Existencia de lugares sagrados, sitios arqueológicos y cerros tutelares.

OBJETIVO PRINCIPAL:

- Proteger el patrimonio natural, sus paisajes y valores culturales.
- Conservar los ecosistemas, las especies que los habitan y los procesos ecológicos que los mantienen.

PRINCIPAL PROHIBICIÓN:

- Explotación de recursos naturales con fines comerciales.

- **Comunidad Atacameña de Talabre**

- Laguna Hedionda

MATERIAS A CONSULTAR:

- 1 Categoría de protección de área protegida.
- 2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.
- 3 Definición de el o los objetos de protección.
- 4 Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de las recursos naturales dentro o en las cercanías del área.
- 5 Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- 6 Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- 7 Gestión en las áreas protegidas.

¿QUÉ ES UN ÁREA PROTEGIDA?

Espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio.

Más información en:
<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>
oficinadepartesantofagasta@mma.gob.cl
consultaindigenaantofagasta@mma.gob.cl



Consulta Indígena
Red de Salares Protegidos





PARQUE NACIONAL
Superficie total de 16.439 hectáreas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PROTEGER EL ÁREA?

- Asegurar la preservación del humedal altoandino, mediante la protección de los ecosistemas que conforman su hábitat, con el objeto de proteger el patrimonio natural y cultural asociado, generando un espacio propicio para la investigación científica, la educación ambiental y el turismo ambientalmente responsable.
- Proteger el ambiente de alta montaña de la zona altiplánica o de la puna chilena, de gran valor paisajístico, cultural, alta biodiversidad, junto a las especies de flora y fauna y sus servicios ecosistémicos vinculados con el rol en el ciclo hidrológico y contribución a la regulación climática.
- Respetar y preservar los conocimientos y prácticas de las comunidades humanas indígenas.
- Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a comunidades.

LAGUNA HEDIONDA.

¿QUÉ ES UN PARQUE NACIONAL?

Es un área protegida de gran extensión que conserva ecosistemas poco alterados, con alta biodiversidad y paisajes únicos. Su objetivo es preservar la naturaleza y permitir usos con fines educativos, científicos y recreativos.

OBJETIVO PRINCIPAL:

- Proteger el patrimonio natural, sus paisajes y valores culturales.
- Conservar los ecosistemas, las especies que los habitan y los procesos ecológicos que los mantienen.

PRINCIPAL PROHIBICIÓN:

- Explotación de recursos naturales con fines comerciales.

PROTECCIÓN DE USOS, COSTUMBRES Y PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA:

- Práctica de educación e investigación.
- Pastoreo trashumante.
- Existencia de Rutas troperas.
- Práctica de turismo comunitario.
- Recolección de plantas nativas con fines medicinales y rituales.
- Desarrollo de prácticas rituales y espirituales.
- Existencia de lugares sagrados, sitios arqueológicos y cerros tutelares.

- Salar de Loyoques o Quisquiro

5

Ministerio del Medio Ambiente

	<div data-bbox="502 197 694 264"> <p>MATERIAS A CONSULTAR:</p> </div> <ol style="list-style-type: none"> 1 Categoría de protección de área protegida. 2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie. 3 Definición de el o los objetos de protección. 4 Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área. 5 Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias. 6 Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural. 7 Gestión en las áreas protegidas. <div data-bbox="758 291 981 324"> <p>¿QUÉ ES UN ÁREA PROTEGIDA?</p> </div> <p>Espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio.</p> <div data-bbox="837 548 909 616"> </div> <p>Más información en: https://consultaindigena.mma.gob.cl/ oficinadepartesantofagasta@mma.gob.cl consultaindigenasantofagasta@mma.gob.cl</p> <div data-bbox="1029 197 1268 336"> <p>Consulta Indígena Red de Salares Protegidos</p> </div> <div data-bbox="1077 347 1268 716"> </div> <div data-bbox="486 728 909 1041"> </div> <div data-bbox="949 739 1197 795"> <p>PARQUE NACIONAL Superficie total de 28.149 hectáreas.</p> </div> <div data-bbox="949 806 1220 828"> <p>¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PROTEGER EL ÁREA?</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la preservación del humedal altoandino, mediante la protección de los ecosistemas que conforman su hábitat, con el objeto de proteger el patrimonio natural y cultural asociado, generando un espacio propicio para la investigación científica, la educación ambiental y el turismo ambientalmente responsable. • Es un ecosistema altoandino único, poco intervenido y de alto valor ecológico, paisajístico y cultural. • Alberga hábitats esenciales para aves migratorias y especies endémicas, actuando como refugio y zona de alimentación clave para la conectividad ecológica del altiplano. • Su conservación asegura la protección de una biodiversidad única y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que sustenta. • Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a comunidades. <div data-bbox="518 1064 710 1097"> <p>SALAR DE QUISQUIRO.</p> </div> <div data-bbox="758 1064 901 1086"> <p>OBJETIVO PRINCIPAL:</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger el patrimonio natural, sus paisajes y valores culturales. • Conservar los ecosistemas, las especies que los habitan y los procesos ecológicos que los mantienen. <div data-bbox="758 1176 917 1198"> <p>PRINCIPAL PROHIBICIÓN:</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Explotación de recursos naturales con fines comerciales. <div data-bbox="1029 1041 1252 1086"> <p>PROTECCIÓN DE USOS, COSTUMBRES Y PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA:</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Práctica de educación e investigación. • Pastoreo trashumante. • Existencia de Rutas troperas. • Práctica de turismo comunitario. • Recolección de plantas nativas con fines medicinales y rituales. • Desarrollo de prácticas rituales y espirituales. • Existencia de lugares sagrados, sitios arqueológicos y cerros tutelares. <div data-bbox="502 1131 734 1164"> <p>¿QUÉ ES UN PARQUE NACIONAL?</p> </div> <p>Es un área protegida de gran extensión que conserva ecosistemas poco alterados, con alta biodiversidad y paisajes únicos. Su objetivo es preservar la naturaleza y permitir usos con fines educativos, científicos y recreativos.</p>
<p>Mapa propuesta Área Protegida Archivo en KMZ.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad Atacameña de Toconao (*No se elaboró tríptico para Toconao) • Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques <ul style="list-style-type: none"> ○ Laguna Hedionda

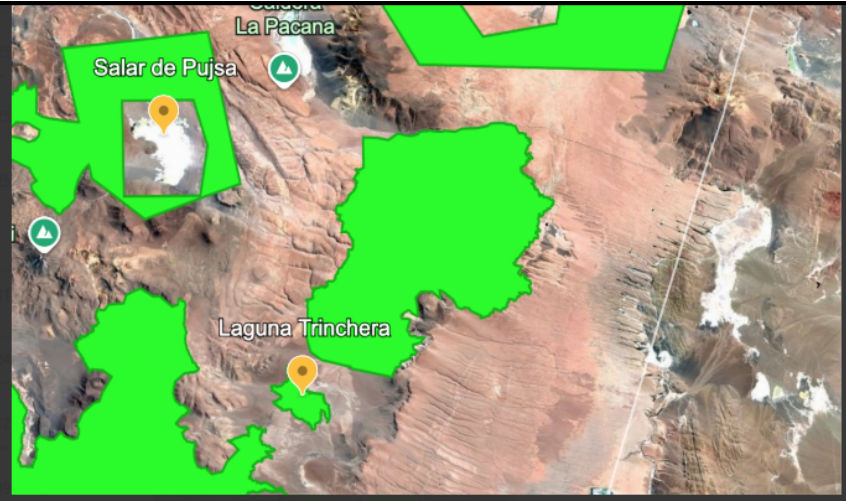


- **Comunidad Atacameña de Talabre**

- Laguna Hedionda



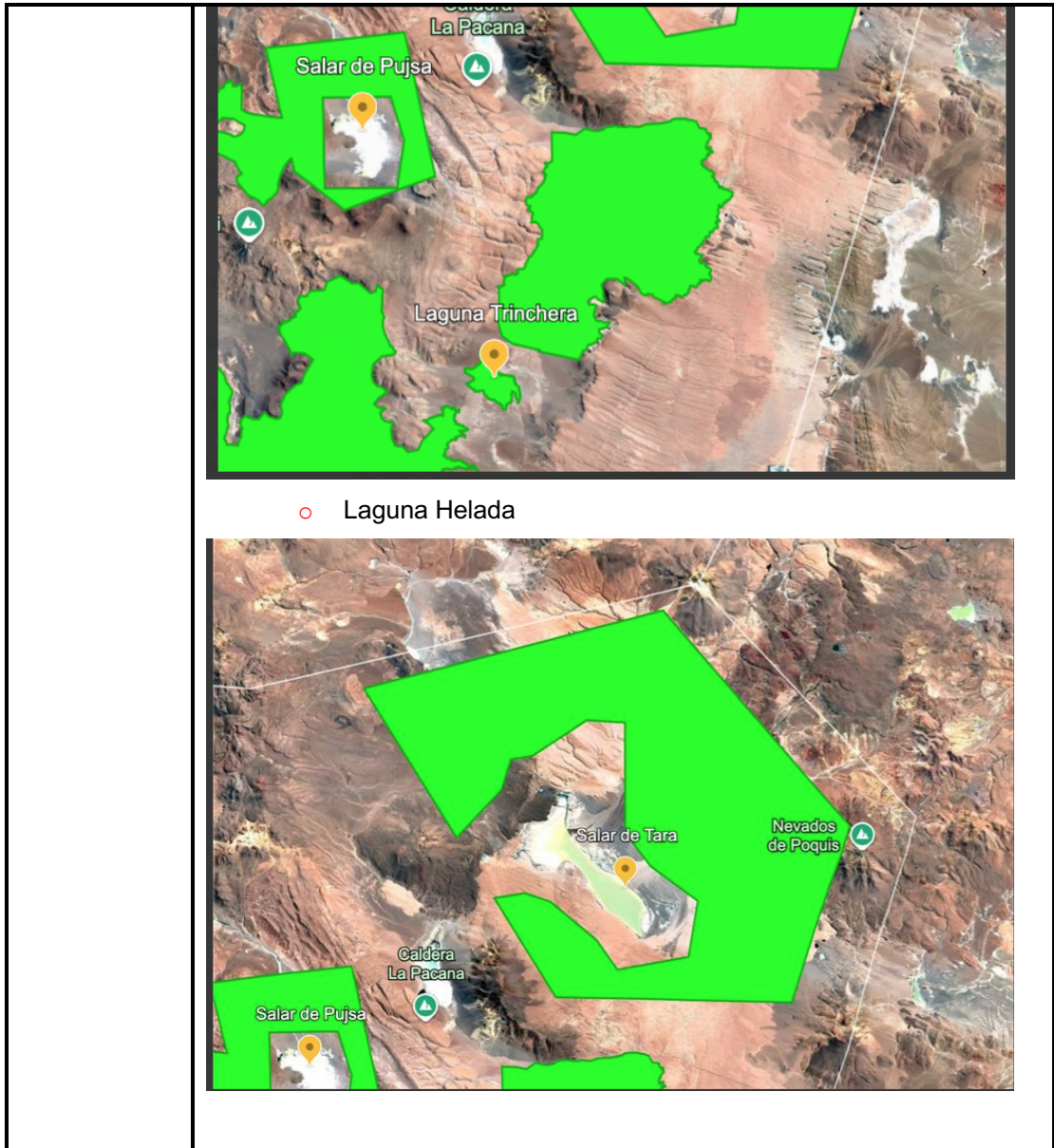
- Salar de Loyoques o Quisquiro



- **Comunidad Atacameña de Toconao**
 - Laguna Hedionda



- Salar de Loyoques o Quisquiro



4.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria

En relación con la convocatoria, se señala que, para la reunión programada, el proceso de citación se desarrolló conforme a las comunicaciones formales detalladas a continuación.

Tabla 12: Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario	Fecha de la convocatoria a Etapa Entrega de Información
Correo electrónico	19.06.2025	Comunidad Atacameña de Toconao	28.06.2025

Correo electrónico	09.07.2025	Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	12.07.2025
Correo electrónico	08.08.2025	Comunidad Atacameña de Talabre	12.08.2025

4.3.1 Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información

- **Comunidad Atacameña de Toconao**

El día sábado 28 de junio de 2025, a las 11:10 horas, en Junta de Vecinos N° 2 de Toconao, se realizó la reunión de la Etapa de Entrega de Información del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos. La sesión fue conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta.

La reunión tuvo como finalidad proporcionar los antecedentes técnicos y administrativos de la medida, incluyendo la propuesta de creación de las áreas protegidas “Laguna Helada”, “Laguna Hedionda” y “Salar de Quisquiro”. Se entregaron documentos impresos que detallan la medida y los lineamientos de participación.

Durante la sesión, la comunidad planteó preguntas y observaciones sobre:

Reconocimiento de usos y costumbres: Se confirmó que la consulta incorporará los usos y costumbres de la comunidad de Toconao.

Titularidad indígena y restitución territorial: Se solicitó claridad respecto de si la creación de un área protegida incide en procesos de restitución; la SEREMI señaló que esta duda será elevada para respuesta institucional.

Presencia territorial y funciones comunitarias: La comunidad destacó su labor histórica en monitoreo, conservación y resguardo socioambiental, solicitando que esta información se integre en la caracterización territorial.

Co-fiscalización: Se planteó la necesidad de que la comunidad ejerza funciones de fiscalización o co-fiscalización. El Estado indicó que este tema se desarrollará en la etapa de diálogo.

Categoría de protección: Se aclaró que la actualización o cambio de categoría no forma parte de esta etapa y debe solicitarse posteriormente al SBAP.

Asimismo, la SEREMI informó que todas las herramientas de gestión del área protegida (planes de manejo, concesiones, convenios) requieren consulta indígena, y que la administración de los territorios estará a cargo del SBAP.

La comunidad deberá entregar su informe de deliberación interna durante agosto de 2025, mes en el cual se efectuará la etapa de diálogo con el Estado.

Finalmente, siendo las 13:00 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

En dicha jornada se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Territorio: Comunidad Atacameña de Toconao					
Etapa y N° Reunión	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
Información N° 1	28.06.2025 11:10 horas	Junta de Vecinos N° 2 de Toconao	8	6	14
Total de asistentes de la etapa			8	6	14

Tabla 13: Asistentes - Etapa Información

- **Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques**

El día sábado 12 de julio de 2025, a las 11:10 horas, en la Sede de la Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques, comuna de San Pedro de Atacama, se realizó la reunión de la Etapa de Entrega de Información del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos. La sesión fue conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta.

El objetivo de la jornada fue proporcionar los antecedentes técnicos y administrativos de la medida, entregando a las personas participantes un tríptico informativo y la ficha resumen de la propuesta de creación del área protegida denominada Laguna Hedionda. También se presentó la exposición técnica oficial de la SEREMI.

Durante la sesión, la comunidad formuló consultas y comentarios sobre aspectos relevantes de la medida, destacándose:

Participación de otras comunidades en el polígono propuesto: La SEREMI informó que la consulta también se realiza con Toconao y Talabre, y que la articulación intercomunitaria será abordada en la etapa de diálogo.

Toponimia del sector: La comunidad propuso denominar la laguna “Colachi”; el Ministerio informó que la revisión técnica reconoce los nombres “Laguna Hedionda” y topónimos colindantes como “Quebrada Colachi”, “Quebrada Alitar” y “Acamarachi”.

Administración y fiscalización: El SBAP será el administrador del área y la fiscalización podrá realizarse con participación comunitaria según lo que determine el acuerdo final.

Concesiones y gestión territorial: La nueva Ley SBAP exige consulta indígena para cualquier concesión a terceros en áreas protegidas.

Relación con el Observatorio ALMA: Se indicó que el observatorio está ubicado fuera del polígono propuesto.

Uso tradicional del territorio en periodos de sequía: El pastoreo podrá mantenerse si se incorpora como actividad permitida en el decreto de creación y en el Plan de Manejo, siempre respetando los objetos de protección y la normativa vigente.

Delimitación del área protegida: El 30% referido corresponde a la superficie del salar y lagunas, no a la zona periférica.

Categoría de protección: Se propone Parque Nacional debido a que el titular formal es el Fisco; esta categoría no impide la continuidad de solicitudes de restitución territorial indígena.

La comunidad asumió compromisos administrativos, incluyendo:

- Informar el nombre de su Asesor/a de Confianza.
- Comunicar la fecha de inicio de su deliberación interna y solicitar el apoyo necesario.

Finalmente, siendo las 12:20 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

En dicha jornada se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Territorio: Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celestre y Puques					
Etapa y N° Reunión	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
Información N° 1	12.07.2025 10:20 horas	Sede de la Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	6	9	15
Total de asistentes de la etapa			6	9	15

Tabla 14: Asistentes - Etapa Información

- **Comunidad Atacameña de Talabre**

El día martes 12 de agosto de 2025, a las 17:400 horas, en la Sede de la Comunidad Atacameña de Toconao, comuna de San Pedro de Atacama, se realizó la reunión de la Etapa de Entrega de Información del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos (**RES N°824**). La sesión fue conducida por la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta.

Durante la jornada, se entregó información técnica y materiales impresos, incluyendo trípticos y fichas resumen sobre las propuestas de creación de las áreas protegidas **Laguna Hedionda, Salar de Quisquiro** y Laguna Lejía, esta última conformada por los sistemas lagunares Lejía, Chivato Muerto, Trinchera y el Salar Aguas Calientes 2.

En el diálogo con la comunidad, surgieron consultas y observaciones clave sobre:

Categoría de protección propuesta (Parque Nacional): La comunidad solicitó justificar su elección frente a alternativas como Área de Protección de Pueblos Indígenas. Se acordó enviar información comparativa sobre categorías y atender inquietudes sobre la pérdida de condición de ADI en los polígonos involucrados

Determinación y eventual modificación de polígonos: La comunidad planteó divergencias técnicas. El Ministerio indicó que pueden presentarse antecedentes para evaluar ajustes, siempre que cuenten con justificación técnica y cultural.

Criterios sobre intervención humana: Se explicó que el nivel de intervención se define según uso o explotación del área, aunque la ley mantiene un margen amplio en su definición.

Convivencia entre conservación y actividades tradicionales: Se abordaron inquietudes sobre ganadería —incluida la afectación por presencia de pumas—, pastoreo en zonas con objetos de protección como el matorral andino y la sustentabilidad de prácticas tradicionales. Se destacó que estas materias podrán discutirse en etapas posteriores e incorporarse en el futuro Plan de Manejo.

Derechos de agua y prácticas como la cosecha de aguas: Se aclaró que los derechos constituidos antes de la creación del área se mantienen vigentes bajo el Código de Aguas y que la información aportada será revisada.

Finalmente, la comunidad y la SEREMI del Medio Ambiente, acordaron continuar la entrega de información en una jornada posterior y reanudar la presentación técnica en el punto pendiente correspondiente a la primera propuesta de área protegida.

Finalmente, siendo las 19:19 horas, y previa lectura del acta respectiva, se dio por finalizada la reunión.

En dichas jornadas se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Territorio: Comunidad Atacameña de Talabre					
Etapa y N° Reunión	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
Información N° 1	12.07.2025 10:20 horas	Sede de la Comunidad Atacameña de Talabre	6	9	15
Total de asistentes de la etapa			6	9	15

Tabla 15: Asistentes - Etapa Información.

4.4 Consultas requeridas a otros organismos públicos competentes

La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, solicitó al Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama – CONADI, un pronunciamiento técnico e institucional en el marco del proceso de Consulta Indígena sobre la Red de Salares Protegidos, desarrollado bajo las Resoluciones Exentas N°823 y N°824. La consulta busca avanzar en la creación de nuevas áreas protegidas en la región, entre ellas **Laguna Helada, Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro**, entre otros.

El oficio informa que la SEREMI ha utilizado como principal insumo técnico el estudio “*Delimitación de territorios comunitarios y patrimoniales de la provincia de El Loa y patrones de ocupación*” (CONADI, 2024), conocido como informe “*Uraqi*”, para identificar a las comunidades potencialmente afectadas. Sin embargo, la Comunidad Atacameña de Talabre manifestó inconformidades respecto del reconocimiento de usos y costumbres atribuidos a otras comunidades, especialmente por posibles superposiciones territoriales con Camar.

Ante estas diferencias, la SEREMI solicitó a CONADI, **a través del Oficio Ord. N°4769/2025, del 29 de julio de 2025**, un pronunciamiento respecto de la validez, vigencia y fundamentos del informe, así como orientaciones sobre criterios o procedimientos formales que permitan verificar la información en terreno, particularmente en relación con los usos y costumbres en áreas en controversia. La petición se formuló bajo los principios del Convenio 169 de la OIT, el DS N°66/2013, la Ley N°18.575 y el deber de coordinación entre instituciones públicas.

Finalmente, se solicitó que el pronunciamiento sea remitido en un plazo de cinco días hábiles, con el fin de asegurar un proceso legítimo, riguroso y respetuoso de los derechos

de los pueblos indígenas, y avanzar en la protección de ecosistemas estratégicos de la región.

El Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama – CONADI, a través de su Oficio Ord. N°0074 del 07 de agosto de 2025, dio respuesta a la solicitud de pronunciamiento institucional solicitado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, respecto de la validez, vigencia y fundamentos del informe de delimitación territorial elaborado por la Consultora Uraqi en 2023–2024 para las comunidades atacameñas de Talabre y Camar.

El documento señala que:

- El estudio fue elaborado con la información entregada por ambas comunidades, incluyendo datos territoriales, antecedentes y registros culturales relevantes.
- Tras la elaboración de los informes individuales, la Consultora Uraqi comunicó los resultados a cada comunidad para recibir observaciones y descargos; ambas comunidades validaron formalmente los informes.
- En consecuencia, CONADI aceptó los informes como válidos, y el 17 de diciembre de 2024 estos fueron publicados en el sitio web institucional, adquiriendo carácter público.
- Se indica que **no corresponde que el Ministerio del Medio Ambiente realice una nueva verificación territorial**, dado que los informes fueron elaborados con participación directa de las comunidades y validados por ellas mismas y por CONADI.
- Se detalla que existe un antecedente de conciliación anterior (2002) entre ambas comunidades sobre áreas de pastoreo, pero no sobre los territorios actualmente en controversia.
- CONADI recuerda que, conforme a la Ley N°19.253, las comunidades mantienen la facultad de resolver sus reclamaciones territoriales mediante conciliación voluntaria o ante los tribunales de justicia, en el marco de su derecho a la libre autodeterminación.
- El oficio concluye que, dado el proceso participativo previo y la validación comunitaria y administrativa, **el informe Uraqi mantiene plena vigencia y validez institucional, constituyendo el insumo técnico oficial respecto de la delimitación de territorios comunitarios en la zona.**

Por otra parte, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, mediante el Oficio Ord. N°5340, de fecha 20 de agosto de 2025, informó al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) sobre el desarrollo de los procesos de Consulta Indígena vinculados a la creación de nuevas áreas protegidas en el marco de la Red de Salares Protegidos en la comuna de San Pedro de Atacama. Estos procesos se realizan conforme a las Resoluciones Exentas N°823/2025 y N°824/2025 del Ministerio del Medio Ambiente.

El documento señala que:

- Los procesos de consulta se ejecutan en cumplimiento de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, así como del marco normativo que garantiza la participación de los pueblos indígenas en medidas administrativas que puedan afectarles directamente, de acuerdo con el Decreto Supremo N°66/2013 y el Convenio 169 de la OIT.
- Actualmente, la SEREMI se encuentra desarrollando la Etapa de Entrega de Información con las comunidades atacameñas convocadas, incluyendo la Comunidad Atacameña de Talabre.
- En la reunión de cierre del Acuerdo Metodológico, realizada el 12 de agosto de 2025 en Talabre, la comunidad acordó solicitar formalmente la participación del INDH en calidad de observador del proceso de consulta, con el fin de fortalecer la transparencia, legitimidad y garantías en el desarrollo de la instancia
- Para facilitar dicha participación, la SEREMI solicita al INDH designar un correo oficial de contacto para su convocatoria a las próximas jornadas y proporciona información de contacto institucional y enlaces con los antecedentes públicos del proceso.
- El oficio concluye solicitando la colaboración del INDH en su rol de observador, destacando la relevancia de su presencia para asegurar estándares adecuados de resguardo de derechos en el desarrollo del proceso de Consulta Indígena.

Finalmente, cabe precisar que, a la fecha del presente informe, no existe registro de una respuesta formal por parte del Jefe Regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Estas comunicaciones se materializaron mediante los siguientes actos administrativos:

Tabla 16: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.

N°	Actividad	Documento
----	-----------	-----------

01.	Oficio a Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama CONADI	Oficio N°4769/2025 de fecha 29.07.2025
02.	Oficio de Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama CONADI	Oficio N°0074/2025 de fecha 07.08.2025
03.	Oficio a Jefe Regional Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)	Oficio N°5340/2025 de fecha 20.08.2025

4.4 Respaldo y Remisión de las actas

En el marco de los acuerdos adoptados para el respaldo y resguardo de la información, se dio cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la SEREMI del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones, la cuales fueron leídas y firmadas por las personas asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, y en atención a los acuerdos establecidos, dichas actas fueron remitida en formato digital a las y los representantes designados por las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria, que incluyó las presentaciones utilizadas, el resumen de la ficha técnica del área propuesta y el tríptico informativo elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente. La remisión se realizó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

Tabla 17: Remisión Actas – Etapa Entrega de Información

Etapa de Entrega de Información			
Tipo de comunicación	Fecha	Comunidad Indígena destinataria	Documentación adjunta
Correo Electrónico	09.07.2025	Comunidad Atacameña de Toconao	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de la jornada de entrega de información. ✓ Presentación de la jornada de entrega de información. ✓ Ficha de la propuesta de Parque Nacional Pujá (Laguna Hedionda), Parque Nacional Quisquiró y Parque Nacional Tara.

			✓ Minuta de participación en la gestión.
Correo Electrónico	18.07.2025	Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	✓ Acta de la jornada de entrega de información. ✓ Presentación de la jornada de entrega de información. ✓ Ficha de la propuesta de Parque Nacional Puja (Laguna Hedionda). ✓ Imagen del polígono de Laguna Hedionda con los nombres del sector.
Correo Electrónico	18.08.2025	Comunidad Atacameña de Talabre	✓ Acta complementaria de la jornada de planificación, acuerdo metodológico asociada la Resolución Exenta N° 823 y 824. ✓ Acta de la jornada de la etapa de entrega de información asociada a la Resolución Exenta N° 823 y 824. ✓ Presentación realizada en la jornada de entrega de información asociada a la Resolución Exentan N° 823 y 824. ✓ Nota aclaratoria que corrige información respecto a las respuestas efectuadas, según se indica de fecha 18 de agosto de 2025. ²

5. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

Esta etapa tiene por finalidad garantizar que los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente cuenten con un espacio autónomo, previo al diálogo formal con la autoridad, para analizar la medida consultada en particular, las materias relativas a categoría de protección, delimitación de polígonos, objetos de protección, usos y prácticas culturales y construir sus posiciones colectivas a través de sus propias instituciones representativas y conforme a sus formas tradicionales de organización y toma de decisiones.

² La Nota Aclaratoria emitida el **18 de agosto de 2025** precisa la información contenida en la **Respuesta N°1** del documento remitido el 17 de julio de 2025 en el marco de la Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas (RES N°823 y N°824). La corrección actualiza el **listado de fuentes oficiales empleadas**, incorporando explícitamente dos estudios de CONADI fundamentales para la comprensión territorial del Área de Desarrollo Indígena El Loa:

- **Informe de Identificación y Caracterización de la Demanda Territorial de las Comunidades Atacameñas y Quechuas (1999).**
- **Estudios sobre patrones de asentamiento y ocupación material e inmaterial en territorios comunitarios y patrimoniales (2023).**

Se reafirma que, debido a la especificidad sociocultural del territorio y a la naturaleza del proceso consultivo, se **priorizó el uso de información sectorial especializada** proveniente de CONADI, complementada con datos geoespaciales del Ministerio del Medio Ambiente y estudios de SERNAGEOMIN.

La aclaración se emite en cumplimiento del **acuerdo metodológico adoptado en la Etapa de Planificación de la Consulta Indígena** (12 de agosto de 2025), con el fin de asegurar exactitud técnica, coherencia institucional y respeto por los derechos colectivos de las comunidades indígenas involucradas.

Las comunidades indígenas realizaron su etapa de deliberación interna de forma diferenciada, refiriéndose a las respectivas zonas de las áreas protegidas propuestas en las cuales tienen susceptibilidad de afectación tal como se informó anteriormente.

5.1 Alcance y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal c), del Decreto Supremo N°66/2013, el presente capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna desarrollada por la Comunidad Atacameña de Toconao, la Comunidad Atacameña de Talabre y la Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques, todas pertenecientes a la Región de Antofagasta. Esta etapa tuvo por finalidad que cada una de estas comunidades pudieran analizar, estudiar y definir sus posiciones mediante procesos autónomos de debate y consenso interno respecto de la medida sometida a consulta: la propuesta de creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos (RSP) correspondientes a Laguna Helada, Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro.

La deliberación interna permitió que las comunidades participantes prepararan su participación en la etapa de diálogo, incorporando las materias consultables definidas por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los criterios jurídicos, administrativos y técnicos establecidos por el marco normativo vigente aplicable al proceso de Consulta Indígena.

5.2 Documentos producidos en la etapa

El reporte técnico y la memoria de deliberación interna que documentan esta etapa del proceso fueron elaborados directamente por la Comunidad Atacameña de Toconao, la Comunidad Atacameña de Talabre y la Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques respectivamente, en ejercicio de su autonomía organizativa y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°66/2013 para la Etapa de Deliberación Interna.

A partir de los antecedentes proporcionados por cada una de las comunidades indígenas mencionadas anteriormente, y en el marco de dicha etapa, se presenta a continuación la sistematización de la información recopilada, con el propósito de reflejar de manera fiel y ordenada sus análisis, consideraciones y definiciones internas respecto de la medida sometida a consulta.

5.2.1 Comunidad Atacameña de Toconao

Tabla 18: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna por la Comunidad Atacameña de Toconao

Individualización del Documento
<i>"INFORME FUNDADO PROPUESTAS COMUNIDAD ATACAMEÑA DE TOCONAO"</i> Anexo: Listado de asistencia de reunión de deliberación interna.
Elaborado por: Asesora de Confianza, Marisol López Escobar.
Validado por: Comunidad Atacameña de Toconao. Firmantes: El informe de deliberación interna fue remitido desde el correo electrónico de la asesora de confianza. Dicho documento cuenta con la firma del Presidente de la Comunidad, Sr. Carlos Yermin Basques Mondaca.
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 20 de septiembre de 2025

Deliberación interna

La Comunidad realizó su deliberación interna el 24 de agosto de 2025 (09:00–16:00, Club Toconao), con una metodología que combinó contextualización de la Estrategia Nacional del Litio, espacios de preguntas y técnicas participativas (focus group y plenario) para levantar percepciones y acuerdos. La jornada permitió integrar dimensiones ambientales, territoriales, culturales y espirituales de la cosmovisión Lickanantay en la toma de posición comunitaria.

Principales respuestas comunitarias a las medidas consultadas

- Apoyo a la categoría de Parque Nacional para Laguna Helada, Laguna Hedionda y Salar de Quisquiro, por otorgar el máximo nivel de protección y prohibir la extracción con fines comerciales en ecosistemas frágiles del territorio ancestral; en Laguna Hedionda se propone el nombre tradicional "Parque Nacional Ckutckuntur Pocknur" y se precisa que el reconocimiento como área protegida no implica renuncia a la restitución territorial
- Ajustes a polígonos: la Comunidad solicita modificaciones para coherencia con procesos de restitución en curso y presenta polígonos propios por área
- Ampliación de objetos de protección: inclusión de aguas subterráneas, sitios arqueológicos, ceremoniales y geológicos, estancias, caminos troperos y caravaneros, zonas de pastoreo y vigilancia, así como entomofauna, hongos, microorganismos, comunidades acuáticas, recursos genéticos y funciones ecosistémicas, además de flora nativa de uso tradicional.

- Usos y prácticas: reconocimiento de pastoreo (incluida trashumancia), recolección sustentable, rutas troperas, turismo comunitario/científico, educación e investigación, monitoreo ambiental y prácticas rituales y espirituales (p. ej., Pago a la Puri y a la Patta Hoyri), con resguardo de cerros tutelares y sitios sagrados como patrimonio cultural indígena.
- Gobernanza: solicitud de cogestión y coadministración, convenios de gestión, participación en administración (art. 35 Ley 19.253), prioridad en concesiones (turismo, investigación, educación), gobernanza equitativa y plan de manejo que integre conocimiento tradicional y técnico, incorporado en los decretos de creación de cada área.

Matriz de trazabilidad: medidas consultadas, respuestas y fundamento jurídico.

Tabla 19: Matriz de trazabilidad de medidas Comunidad Atacameña de Toconao

Medida consultada (MMA)	Respuesta de la Comunidad	Fundamento jurídico expresado en el informe
Categoría de protección: Parque Nacional	Apoyo por ser la categoría de máxima protección y por prohibir extracción con fines comerciales en ecosistemas frágiles del territorio ancestral. En Laguna Hedionda se solicita nombre tradicional “Parque Nacional Ckutckuntur Pocknur” ; el reconocimiento como área protegida no implica renunciar a la restitución territorial .	Convenio 169 OIT (arts. 6, 7, 15: consulta, participación, recursos); Ley 19.253 (protección de tierras y participación); Constitución art. 19 N°8 (medio ambiente); referencias a jurisprudencia nacional sobre uso consuetudinario.
Delimitación de polígonos	Ajustes para coherencia con la restitución en trámite; se presentan polígonos comunitarios para cada área.	Convenio 169 OIT, art. 14 (tierras tradicionalmente ocupadas); criterios de Corte IDH sobre territorio como base cultural, espiritual y económica.
Objetos de protección	Ampliación de la lista estatal para incluir aguas subterráneas, sitios ceremoniales y geológicos, estancias, caminos troperos y	Constitución art. 19 N°1, N°8 y N°24 (vida, medio ambiente, propiedad en sus diversas especies/uso consuetudinario);

	caravaneros, zonas de pastoreo y vigilancia, entomofauna, hongos y briófitas, microorganismos, comunidades acuáticas, recursos genéticos y funciones ecosistémicas, además de flora de uso tradicional.	Ley 19.253 (arts. 63–64: tierras y aguas); Acuerdo de Escazú (acceso a información, principio precautorio y equidad intergeneracional).
Identificación de usos	Reconocimiento de pastoreo (incluida trashumancia), recolección sustentable, rutas troperas y caravaneras, turismo comunitario y científico, educación e investigación, monitoreo ambiental y ciencia Lickanantay.	Convenio 169 OIT, art. 7 (prioridades propias de desarrollo y formas de vida); Declaración ONU sobre Pueblos Indígenas (no asimilación y continuidad cultural).
Prácticas culturales y patrimonio	Ritos y ceremonias (Pago a la Puri y Patta Hoyri, entre otras), rutas sagradas (apachetas y linderos), cerros tutelares, sitios arqueológicos e históricos, vertientes y biodiversidad como patrimonio cultural indígena.	Constitución art. 19 N°6 (espiritualidad y libertad de creencias); Convenio 169 (arts. 2, 4 y 23: identidad cultural); criterios Corte IDH sobre vínculo territorio–cultura.
Gestión y gobernanza	Cogestión y coadministración mediante convenio de gestión, participación en administración (art. 35 Ley 19.253), prioridad en concesiones (turismo, investigación, educación), gobernanza equitativa y plan de manejo integrando conocimiento tradicional y técnico, incorporado en los decretos de creación.	Ley 19.253, art. 35 (gestión de áreas en ADI); Ley 21.600 (SBAP) (mecanismos de participación en áreas protegidas); Convenio 169 (arts. 6, 7 y 15).

Desglose por área

Tabla 20: Desglose por área

Área	Medida	Respuesta de la Comunidad	Fundamento jurídico
Salar de Quisquiro	Categoría	Apoya Parque Nacional .	Convenio 169; Ley 19.253; CPR 19 N°8
	Polígonos	Polígonos propios presentados por la Comunidad.	Convenio 169 art. 14; Corte IDH.
	Objetos	Ampliación ecosistémica y cultural (incluye hidrogeología y patrimonio).	Ley 19.253; Escazú; CPR.
	Usos	Pastoreo, rutas troperas, recolección, ciencia Lickanantay, turismo.	Convenio 169 art. 7; Declaración ONU.
	Gestión	Cogestión con convenio y rol decisorio.	Ley 19.253 art. 35; SBAP 21.600.
Laguna Hedionda	Categoría	Apoya Parque Nacional y propone nombre " Ckutckuntur Pocknur "; no hay renuncia a restitución .	Convenio 169; Corte IDH; Ley 19.253.
	Polígonos	Ajustes por coherencia con demanda territorial.	Convenio 169 art. 14.
	Objetos	Ampliación hidrogeológica, cultural y ecológica (incluye aguas subterráneas, entomofauna, etc.).	Ley 19.253; CPR; Escazú.
	Usos	Rutas sagradas, ceremonias, pastoreo, ciencia Lickanantay.	Declaración ONU; Convenio 169 art. 7.
	Gestión	Coadministración y prioridad en concesiones .	Ley 19.253 art. 35; SBAP.
Laguna Helada	Categoría	Apoya Parque Nacional .	Convenio 169; CPR 19 N°8.
	Polígonos	Ajustes y presentación de polígonos comunitarios.	Convenio 169 art. 14.

Objetos	Ampliación ecosistémica y cultural.	Ley 19.253; Escazú; CPR.
Usos	Senderos comunitarios, investigación, turismo científico, monitoreo, prácticas rituales.	Convenio 169 art. 7; Declaración ONU.
Gestión	Cogestión y participación vinculante en el decreto de creación .	Ley 19.253; Ley 21.600 (SBAP).

Cierre

La posición comunitaria apoya la creación de la Red de Salares Protegidos bajo Parque Nacional, con ajustes de polígonos, ampliación de objetos de protección y mecanismos de cogestión incorporados en los decretos de creación. El enfoque se sustenta en un corpus jurídico nacional e internacional que asegura consulta, participación efectiva, protección de territorios y formas de vida, y resguardo del medio ambiente y del patrimonio cultural.

5.3 Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puque

Tabla 21: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna por la Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques

Individualización del Documento
<p><i>"INFORME CRÍTICO: COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE LA PUNA DE TOCOL, ALIS, CELESTE, HONAR Y LA PUNA"</i></p> <p>Anexo: Listado de asistencia de reunión de deliberación interna.</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Asesor de Confianza, Pablo Cruz Urrelo.</p>
<p>Validado por:</p> <p>Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puque</p> <p>Firmantes:</p> <p>El informe de deliberación interna fue remitido en dos partes desde el correo electrónico de los dos asesores de confianza. Dicho documento cuenta con la firma del Presidente de la Comunidad, Sr. Carlos Gabriel Moisés Cruz Urrelo.</p>
<p>Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera entrega: 02 de octubre de 2025 • Segunda entrega: 23 de octubre de 2025

Deliberación interna.

La comunidad realizó su deliberación interna el 14 de septiembre (09:00–13:30, sede comunitaria en Sequitor N°8), trabajando cada materia consultada hasta alcanzar consensos entre las personas socias, los que luego fueron plasmados en el informe por el equipo asesor (dos). El proceso priorizó la compatibilidad entre conservación y continuidad del modo de vida pastoril, el resguardo de sitios sagrados y la participación efectiva en la gestión del área protegida.

Orientación general de la respuesta comunitaria.

- Aceptación condicionada de la categoría Parque Nacional: la comunidad apoya la protección frente a la presión extractiva, pero condiciona su aceptación a co-manejo vinculante, garantía de usos y costumbres ancestrales y ajustes de polígonos que reconozcan el territorio ancestral y la conectividad pastoril.
- Objetos de protección integrales: se propone incluir explícitamente, junto a los componentes biofísicos (humedales altoandinos, avifauna), los objetos culturales, espirituales y patrimoniales (estancias, rutas de arriería, sitios ceremoniales), evitando separar naturaleza y cultura.
- Gobernanza y gestión: se demanda co-administración con papel decisorio de la comunidad en planificación, uso público, investigación, monitoreo y dotación de personal, incorporando estos mecanismos en el decreto de creación y en el plan de manejo.

Fundamento jurídico transversal.

Las posiciones se apoyan en el Convenio 169 de la OIT (consulta, autodeterminación, tierras y recursos), la Ley N°19.253 (art. 35, participación en administración de áreas en ADI), la Ley N°21.600 (SBAP) (decreto con objetos de conservación, informe de aspectos culturales, plan de manejo), y criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre el vínculo esencial entre territorio y cultura.

Matriz de trazabilidad: medidas consultadas, respuestas y fundamento jurídico.

Tabla 22: Matriz de trazabilidad de medidas Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques.

Medida consultada (MMA)	Respuesta de la comunidad	Fundamento jurídico expresado en el informe
Categoría de protección:	Aceptación condicionada. Exige co-administración vinculante (órgano SBAP–comunidades), garantía explícita de usos ancestrales	OIT 169 arts. 6, 7, 15 (consulta, prioridades de desarrollo, participación en administración de recursos); Ley 19.253 art. 35

Parque Nacional	(pastoreo, recolección, ceremonias) compatibles con conservación y prioridad en desarrollo local (turismo de bajo impacto, inclusión laboral). Incorporar salvaguardas en el decreto y en el plan de manejo.	(participación en administración); Ley 21.600 arts. 64 y 71 (decreto fija objetos; plan de manejo debe integrar aspectos culturales).
Delimitación de polígonos / superficie	Ajustes cartográficos para reconocer territorio ancestral, áreas de uso consuetudinario (estancias, bofedales, rutas de arriería), conectividad hacia vertientes y vegas, y acceso sin fragmentación. Evitar limitarse a la "figura registral" e incorporar el principio de territorio indígena.	OIT 169 art. 14 (propiedad/posesión de tierras tradicionalmente ocupadas); Ley 21.600 art. 64 (cartografía y objetos), e informe de aspectos culturales como insumo obligatorio; Ley 19.253 art. 35 (facilita gestión local).
Objetos de protección	Ampliación integral: además de biodiversidad y sistemas hídricos (flamencos altoandinos, humedales/vegas), incluir objeto cultural-espiritual (laguna como "arteria vital", sitios ceremoniales, rutas sagradas) y patrimonio (estancias y trazas de arriería) como objetos de conservación del decreto.	Ley 21.600 art. 64 (definir "el o los objetos de conservación": se propone objeto cultural-ecológico); OIT 169 arts. 5, 8, 13 (reconocer valores culturales y relación especial con el territorio); Ley 19.253 (base para co-administración y resguardo cultural).
Identificación de usos y costumbres	Reconocer y permitir pastoreo altoandino/arriero, uso y valoración del recurso hídrico (subsistencia y ceremonial), recolección de flora medicinal (p. ej., chacha/koa), prácticas rituales y tránsito por caminos troperos; proponer zonificación diferenciada (áreas de exclusión vs. áreas de uso comunal) en el plan de manejo.	OIT 169 arts. 13–14 (relación cultural/territorial y uso de recursos), art. 7 (prioridades de desarrollo); Ley 21.600 arts. 64 y 71 (compatibilizar en decreto/plan); Ley 19.253 (protección de tierras/cultura).
Prácticas culturales	Reconocer lugares sagrados (tata mallkus como Acamarachi/Pili, azufreras y aguas termales, oasis/vegas, apachetas y rutas ceremoniales) y establecer protocolos de acceso exclusivos de la comunidad en el plan de manejo.	CPR art. 19 N°6 (libertad de creencias/espiritualidad); OIT 169 arts. 2, 4, 23 (identidad cultural); integración al plan según Ley 21.600.
Patrimonio cultural indígena	Catalogar estancias de pastoreo como bien patrimonial arquitectónico y sociocultural, reconocer paisaje cultural altoandino (bofedales, rutas, lagunas, cerros) y sitios de tránsito y descanso como parte del sitio de significación cultural a proteger.	OIT 169 (reconocimiento de valores culturales y territoriales), Ley 19.253 (protección del patrimonio indígena), criterios Corte IDH sobre territorio-cultura.
Gestión del área protegida	Co-manejo con rol decisorio en gestión operativa, planificación, monitoreo y turismo; vigilancia comunitaria, protocolos para sitios	Ley 19.253 art. 35 (participación en administración de áreas en ADI); OIT 169 art. 7 (autodeterminación) y art. 15 (participación en administración y

	ceremoniales, y plan de turismo comunitario que priorice beneficios locales.	conservación de recursos); Ley 21.600 (plan de manejo debe reflejar la CI y el informe cultural).
--	--	---

Observaciones institucionales clave para el decreto y el plan de manejo

1. Cláusula de co-administración y órgano mixto SBAP–Comunidades con atribuciones en uso público, investigación, dotación de guardaparques y control de amenazas (incluida minería y turismo no regulado).
2. Zonificación diferenciada que asegure continuidad del pastoreo, acceso a vertientes/vegas y tránsito por rutas troperas, evitando fragmentación de conectividad ecológica y cultural.
3. Objetos de conservación culturales expresos en el decreto (sitios sagrados, estancias, rutas ceremoniales) para impedir lecturas restrictivas exclusivamente biofísicas.
4. Protocolos de acceso ceremonial y preferencia en concesiones (turismo responsable, investigación y educación), con inclusión laboral de integrantes de la comunidad en la gestión del área.

5.4 Comunidad Atacameña de la Talabre

Tabla 23: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna por la Comunidad Atacameña de Talabre

Individualización del Documento
<p>“INFORME DE DELIBERACIÓN INTERNA” No adjunta listado de asistencia</p>
<p>Elaborado por: Comunidad Atacameña de Talabre</p>
<p>Validado por: Comunidad Atacameña de Talabre</p>
<p>Firmantes: El informe de deliberación interna fue remitido desde el correo electrónico del asesor de la Comunidad. Dicho documento no cuenta con la firma del Presidente de la Comunidad.</p>
<p>Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 31 de diciembre de 2025</p>

La Comunidad Indígena Atacameña de Talabre desarrolló su proceso de deliberación interna durante diciembre de 2025 como respuesta al proceso de Consulta Indígena sobre la propuesta estatal de crear áreas protegidas en el marco de la Red de Salares Protegidos, vinculada a la Estrategia Nacional del Litio.

En esta etapa, la comunidad revisó información jurídica, ambiental y territorial, identificó vulneraciones procedimentales y evaluó los impactos sobre su territorio ancestral,

llegando a una postura colectiva de oposición íntegra a la categoría de Parque Nacional propuesta por el Estado.

La deliberación se centró en cinco ejes:

1. Propiedad y ocupación ancestral del territorio.
2. Vulneraciones al derecho a consulta previa, libre e informada.
3. Incompatibilidad entre la figura de Parque Nacional y el derecho indígena.
4. Identificación de usos, prácticas culturales y patrimonios afectados.
5. Riesgo para derechos de agua y para la continuidad del modo de vida pastoril.

El informe establece que la propuesta de Parque Nacional constituye un riesgo jurídico, cultural y territorial, pues implica:

- Pérdida del control sobre tierras reivindicadas en procesos de restitución desde 2018 y 2025.
- Potencial desplazamiento de familias y estancias activas.
- Riesgo de incompatibilidad de sus derechos de agua con fines de conservación estricta.
- Vulneración de su derecho de autodeterminación reconocido internacionalmente.

Matriz de trazabilidad: medidas consultadas, respuestas y fundamento jurídico.

Tabla 24: Matriz de trazabilidad Comunidad Atacameña de Talabre

Medida consultada (MMA)	Respuesta de la Comunidad de Talabre	Fundamento jurídico identificado
Categoría de protección: Parque Nacional	Rechazo categórico. La figura de Parque Nacional se considera una “expropiación verde”, incompatible con la restitución territorial, el uso ancestral y la gobernanza comunitaria. Solicitan evaluar categorías como ACPI o Reserva Nacional, que sí permiten titularidad y usos culturales.	- Convenio 169 OIT, arts. 6, 7, 13, 14 (consulta, autodeterminación y protección territorial). - Ley 19.253, arts. 1, 12, 19 y 64 (tierras y aguas indígenas). - Ley 21.600, art. 62 (ACPI permite titularidad indígena).

		- Jurisprudencia Corte IDH.
Delimitación de polígonos	Rechazo a los polígonos del MMA por desconocer territorio ancestral y omitir estudios robustos (p. ej., Universidad de Antofagasta). Se exige que los polígonos no bloqueen conectividad pastoril, accesos a vegas, rutas troperas y estancias.	- Convenio 169, art. 14 (derechos territoriales aún sin título registral). - Declaración ONU, art. 26 (propiedad, uso y control). - ADI Atacama la Grande (DS 70/1997) reconoce ocupación milenaria.
Objetos de protección	Rechazan definición biocéntrica del MMA. Proponen incluir objetos culturales, espirituales y patrimoniales como parte del ecosistema (estancias, rutas de arriería, sitios ceremoniales, cerros tutelares, prácticas rituales).	- Convenio 169, arts. 5 y 13 (reconocer valores culturales y relación espiritual con territorio). - Ley 21.600, art. 64 (decreto debe integrar objetos culturales).
Identificación de usos ancestrales	Uso y ocupación territorial activa: pastoreo, veranadas, recolección, rutas troperas, viviendas y estancias aún habitadas. Solicitan que cualquier figura de protección garantice la continuidad plena de estos usos.	- Convenio 169, arts. 7, 13, 14 y 16 (vida cultural, subsistencia, consentimiento previo ante desplazamiento). - Corte IDH, Saramaka (obligación de obtener consentimiento cuando peligra subsistencia).
Prácticas culturales	Identifican sitios sagrados (Lejía, Aguas Calientes, Pili, Chamaca), ceremonias, ritos, apachetas, y espacios rituales. Rechazan restricciones de acceso bajo administración estatal.	- CPR art. 19 N°6 (libertad de culto). - Convenio 169, art. 2 y 23 (identidad cultural).
Patrimonio cultural indígena	Solicitan reconocimiento formal de estancias, asentamientos arqueológicos, rutas ancestrales y refugios pastoriles como patrimonio protegido.	- Ley 19.253 (protección tierra-cultura). - Declaración ONU, art. 11 (patrimonio cultural).

Gestión de áreas protegidas	Rechazo a administración exclusiva SBAP. Exigen co-gobernanza, participación efectiva en Plan de Manejo y toma de decisiones. Sin ello, no existe consentimiento ni legitimidad.	- Ley 19.253, art. 35 (participación indígena en administración). - Convenio 169, art. 7 y 15 (participación y administración de recursos). - Ley 21.600, art. 71 (Plan de Manejo debe recoger Consulta Indígena).
Derechos de agua	La comunidad posee derechos inscritos por 135 L/s en zonas que el Estado pretende declarar Parque Nacional. Temen que la categoría de protección interfiera con el ejercicio de estos derechos.	- Código de Aguas, art. 129 bis 2 (compatibilidad con conservación). - Ley 19.253, art. 64 (protección reforzada de aguas atacameñas).

La Comunidad de Talabre concluye que:

1. La figura de Parque Nacional es jurídicamente inviable para territorios indígenas ancestrales por impedir restitución, limitar uso ancestral y excluir gobernanza indígena.
2. El proceso presenta vicios graves de legalidad y legitimidad, especialmente en materia de consulta previa, entrega tardía de información y contradicciones institucionales.
3. La comunidad reafirma su derecho al territorio, a sus aguas, a su cultura y a su autodeterminación, y exige alternativas de protección compatibles con la titularidad indígena y su modo de vida.

5.5 Participación de los Asesores

Durante la Etapa de Planificación, se informó a las comunidades la posibilidad de contar con una o un asesor/a de su confianza para acompañar el proceso de Consulta Indígena, cuyos honorarios serían financiados por la SEREMI del Medio Ambiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta etapa.

En este contexto, la Comunidad Atacameña de Toconao y la Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques optaron por hacer uso de esta alternativa,

incorporando asesorías externas para el desarrollo de su deliberación interna y la elaboración de los documentos correspondientes. Por su parte, la Comunidad Atacameña de Talabre decidió llevar adelante el proceso de manera autónoma, ejecutando sin acompañamiento externo tanto la deliberación interna como la elaboración de su informe técnico.

5.6 Convocatoria, comunicaciones y coordinación

Las convocatorias a estas reuniones fueron realizadas mediante los mecanismos de coordinación interna propios de cada comunidad, en concordancia con sus formas de organización, estructuras orgánicas y normas de funcionamiento interno. Dichas convocatorias se desarrollaron de manera autónoma, sin requerir ni efectuar comunicación previa con la SEREMI del Medio Ambiente, respetando así los principios de autodeterminación y gestión interna de las comunidades participantes.

A partir de los antecedentes contenidos en los informes entregados por cada comunidad, se presenta a continuación una síntesis de las reuniones de deliberación interna efectuadas, cuya información ha sido sistematizada en la tabla siguiente.

Tabla 25: Resumen Etapa Deliberación Interna.

Comunidad	Actividad	Fecha	Hora	Modalidad	Participantes
Comunidad Atacameña de Toconao	Jornada de deliberación interna.	24.08.2025	16:00 hrs	Reunión presencial bajo metodología focus group y plenario de cierre.	9 hombre 6 mujeres Total 15 personas
Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puque	Jornada de deliberación interna.	14.09.2025	09:30 hrs	Reunión presencial	16 hombre 33 mujeres Total 49 personas
Comunidad Atacameña de Talabre	1ª jornada de deliberación interna.	Diciembre de 2025	S/I	Asamblea	S/I

Considerando la naturaleza privada de esta Etapa, y en consideración a que la Comunidad Atacameña de Talabre no solicitó a la SEREMI del Medio Ambiente el apoyo de un/a asesor/a, así como tampoco la organización de las reuniones correspondientes a

esta instancia, no existe registro de actas celebradas entre los intervinientes o listas de asistencia.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, letra d), del Decreto Supremo N° 66/2013, la Etapa de Diálogo tiene como finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y el contraste de argumentos entre las partes. La normativa dispone que, durante esta etapa, deberán realizarse todas las reuniones que sean necesarias para cumplir con los objetivos del proceso de consulta.

Asimismo, el decreto establece que en esta instancia debe respetarse la cultura, los sistemas propios de deliberación y los métodos tradicionales de toma de decisiones de los pueblos indígenas convocados, garantizando condiciones de igualdad, buena fe y participación efectiva. Finalmente, se dispone que todos los acuerdos y desacuerdos manifestados en esta etapa deberán quedar consignados en las respectivas actas de reunión, asegurando trazabilidad y transparencia del proceso.

6.1 De la Preparación del Diálogo

En el marco de la Consulta Indígena de la Red de Salares Protegidos, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta llevó a cabo un proceso de sistematización y consolidación técnica de las observaciones y propuestas presentadas por las Comunidades Indígenas durante la Etapa de Deliberación Interna. Este ejercicio tuvo por finalidad ordenar, agrupar y facilitar la comprensión del conjunto de planteamientos comunitarios, asegurando su adecuada integración en la Etapa de Diálogo, conforme a los principios de buena fe, participación efectiva y enfoque intercultural que orientan el proceso.

A partir de los informes de deliberación interna emitidos por cada una de las tres comunidades, la SEREMI del Medio Ambiente elaboró una sistematización temática, estructurada según las siete materias oficiales de la consulta, incorporando además una categoría adicional referida a la denominación del área protegida propuesta por las comunidades. Esta clasificación permitió visibilizar convergencias, divergencias y especificidades territoriales, así como reforzar la trazabilidad técnica y jurídica de cada planteamiento.

En términos de distribución temática, las observaciones se concentraron mayoritariamente en asuntos relacionados con la Administración y Gestión del Área

Protegida, reflejando la alta relevancia que las comunidades asignan a la gobernanza territorial, la toma de decisiones y la continuidad de sus prácticas, conocimientos y formas de vida en el contexto de las medidas que el Estado busca impulsar.

A continuación, se presenta el detalle de las observaciones consolidadas, organizado según las materias consultadas y los énfasis planteados por las comunidades participantes.

Tabla 26: Síntesis observaciones de Comunidades Indígenas y propuestas por clasificación temática.

Materia de la consulta	Comunidad	Observaciones / Propuestas Consolidadas	Enfoques / Relevancia Técnica
1. Categoría de protección	Talabre	Rechazo total a Parque Nacional por incompatibilidad con restitución territorial, derechos de agua y riesgo de "expropiación verde".	Solicitud de categorías que permitan titularidad indígena (ACPI) y uso ancestral.
	Toconao	Aceptación condicionada de Parque Nacional con exigencia de co-gestión, garantías de uso tradicional y ajuste de polígonos.	Compatibilizar conservación con prácticas ancestrales y cogobernanza.
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Aceptación condicionada sólo si se asegura co-administración vinculante y reconocimiento de usos ancestrales.	Preocupación por restricciones estrictas bajo Ley 21.600.
2. Delimitación del polígono	Talabre	Observaciones técnicas severas a polígonos MMA por errores hidrogeológicos y omisión de territorios ancestrales y veranadas.	Necesidad de cartografía que reconozca ocupación ancestral y conectividad hídrica real.
	Toconao	Solicita ajustes a polígonos del MMA para que no interfieran con demanda territorial y propone polígonos alternativos propios.	Incorporar polígonos culturales y ecosistémicos definidos por la comunidad.
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Observaciones sobre conectividad pastoril y rutas troperas; exigen límites que no bloqueen accesos a vegas y estancias.	Ajustes deben basarse en usos consuetudinarios y derechos culturales.
3. Objetos de protección	Talabre	Crítica a enfoque biofísico del MMA; exige incluir patrimonio vivo, sitios ceremoniales, estancias, rutas troperas, cerros tutelares.	Se requiere enfoque socioecosistémico integral.

	Toconao	Ampliación robusta de objetos: aguas subterráneas, microorganismos, sitios ceremoniales, funciones ecosistémicas, flora medicinal.	Protección integral de componentes naturales y culturales.
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Propone tres objetos: biofísico, cultural-espiritual y patrimonial; reconoce laguna como "arteria vital".	Reconocer objetos culturales como parte del ecosistema.
4. Usos y costumbres ancestrales	Talabre	Advertencia sobre impacto de Parque Nacional en pastoreo, veranadas, recolección, uso del agua y estancias.	Usos son parte de subsistencia y continuidad cultural.
	Toconao	Reconoce usos: pastoreo trashumante, rutas troperas, recolección, turismo comunitario, ciencia Lickanantay.	Estas prácticas sostienen conservación histórica.
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Exige reconocimiento explícito de usos: pastoreo, rutas, ritualidad, uso del agua, recolección medicinal.	Solicita zonificación diferenciada para usos comunitarios.
5. Prácticas culturales	Talabre	Señala presencia de sitios ceremoniales, apachetas, rutas espirituales, cerros tutelares, etc.	Necesidad de proteger acceso espiritual y ritual.
	Toconao	Reconoce ritos como Pago a la Puri, Patta Hoyri, rutas sagradas y ceremonias tradicionales.	Espiritualidad es parte del manejo del territorio.
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Destaca lugares sagrados: Acamarachi, vegas ceremoniales, sitios de energía y apachetas.	Prácticas son esenciales para identidad y transmisión cultural.
6. Patrimonio cultural indígena	Talabre	Identifica estancias vivas, viviendas, refugios, sitios arqueológicos y vestigios prehispánicos.	Patrimonio vivo, no relicto.
	Toconao	Patrimonio arqueológico, cerros tutelares, estancias tradicionales y biodiversidad como patrimonio.	Articulación entre paisaje cultural y biodiversidad.
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Estancias, rutas, cerros, sitios ceremoniales y arqueológicos vinculados al pastoreo tradicional.	Patrimonio vinculado a movilidad pastoril.

7. Administración y gestión del área protegida	Talabre	Rechaza administración exclusiva SBAP; exige gobernanza indígena y participación vinculante.	Gobernanza es el principal tema crítico.
	Toconao	Busca co-administración, convenios de gestión, prioridad en concesiones y participación efectiva.	Complementar gestión estatal con conocimiento ancestral.
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Exige órgano de co-gestión con decisión vinculante; monitoreo comunitario y control territorial.	Gobernanza compartida para legitimidad del proceso.
8. Denominación del área	Toconao	Propone nombres en lengua ancestral ckunsa, p. ej., Ckutckuntur Pocknur.	Fortalecimiento identitario.
	Talabre	No registra propuesta nominal específica.	—
	Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	No registra propuesta nominal específica.	—

Fuente: "Informe de Deliberación Interna de las Comunidades Indígenas.

6.2 De la Dinámica de las reuniones desarrolladas

La primera reunión de la Etapa de Diálogo se inició con una presentación general por parte del equipo técnico del Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se expusieron los objetivos, estructura y actividades contempladas para el desarrollo de la jornada dialogada.

A continuación, se revisaron las materias establecidas en el proceso de Consulta Indígena, correspondientes a la propuesta de creación del área protegida:

- a. Categoría de protección del área protegida.
- b. Delimitación de los polígonos de protección o superficie.
- c. Definición de el o los objetos de protección.
- d. Identificación de usos o costumbres ancestrales, incluyendo el uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.
- e. Prácticas culturales que se desarrollan en el territorio, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- f. Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- g. Gestión de las áreas protegidas.

La dinámica del diálogo se desarrolló de manera participativa, ordenada y transparente. Para cada materia, el equipo del Ministerio presentó el contenido técnico y la propuesta institucional. Posteriormente, se abrió un espacio de intercambio donde las comunidades pudieron:

- expresar sus opiniones,
- presentar antecedentes adicionales surgidos de la deliberación interna,
- plantear observaciones y propuestas, y
- dialogar sobre los alcances y limitaciones de la propuesta estatal.

Esta metodología favoreció la validación de consensos, el registro de nuevas propuestas y la identificación clara de acuerdos y desacuerdos entre las partes, asegurando que estos quedaran debidamente consignados en acta.

Como resultado de la jornada, se elaboraron dos actas formales:

1. **Acta de desarrollo de la reunión**, que documenta el curso de la sesión, las intervenciones y la metodología aplicada.
2. **Acta de acuerdos y desacuerdos**, que sistematiza los puntos de convergencia y divergencia en el marco de la Consulta Indígena destinada a la creación de las áreas protegidas del Estado: **Laguna Helada, Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro.**

6.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria

La Etapa de Diálogo se desarrolló en una única reunión formal, instancia en la que se dio continuidad al análisis de las observaciones y propuestas levantadas durante la Etapa de Deliberación Interna, profundizando en cada una de ellas conforme a las materias definidas en el proceso de consulta. Durante esta sesión se revisaron en detalle todas las observaciones, y, a solicitud de las comunidades indígenas participantes, se procedió posteriormente a la validación de los acuerdos y desacuerdos alcanzados respecto de la propuesta de creación del área protegida.

En cuanto a las convocatorias, la coordinación de la fecha, hora y modalidad de participación se realizó mediante comunicaciones oficiales enviadas por correo electrónico a las Comunidades Indígenas participantes, asegurando un canal formal y verificable de notificación. Cada convocatoria fue remitida dentro de los plazos establecidos para esta etapa y contenía el objetivo de la sesión, los puntos a tratar, los

documentos de apoyo y la logística necesaria para garantizar una participación informada.

En términos formales, las convocatorias que respaldan la realización de esta reunión corresponden a las siguientes comunicaciones institucionales dirigidas a la Comunidad Atacameña de Toconao, Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques, Comunidad Atacameña de Talabre, las cuales forman parte del expediente administrativo del proceso de Consulta Indígena de la Red de Salares Protegidos.

Tabla 27: Resumen Convocatoria Etapa Diálogo

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario	Fecha de la convocatoria a Etapa de Diálogo
Correo electrónico	12.01.2026	Comunidad Atacameña de Toconao	22.01.2026
Correo electrónico	12.01.2026	Comunidad Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	22.01.2026
Correo electrónico	12.01.2026	Comunidad Atacameña de Talabre	22.01.2026

6.3.1 Reunión N°1 – Etapa de Diálogo

San Pedro de Atacama, 22 de enero de 2026

La reunión inició la Etapa de Diálogo del proceso de Consulta Indígena con las comunidades Atacameñas de Talabre, Toconao y La Puna de Tocol–Alis–Celeste–Puques, convocadas para intercambiar posiciones respecto de la propuesta ministerial de creación de áreas protegidas en tres sistemas salinos y lagunares de la Región de Antofagasta.

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), representado por el SEREMI y el equipo técnico, presentó las materias sometidas a consulta:

1. Categoría de protección.
2. Delimitación de polígonos.
3. Objetos de protección.
4. Usos y costumbres ancestrales y patrimonio cultural.
5. Gestión de las áreas protegidas.
6. Mecanismos de seguimiento.
7. Toponimia.

1. Delimitación de polígonos

Las comunidades de Talabre y La Puna manifestaron desacuerdo con los polígonos propuestos, fundamentando insuficiencias técnicas en los antecedentes utilizados. Toconao planteó que la propuesta “desdibuja las gobernanzas territoriales”, solicitando sesionar separadamente. Finalmente, el MMA mantuvo su delimitación, dejando constancia del desacuerdo general y la observación de Toconao.

2. Categoría de protección

Inicialmente, el MMA propuso una figura única de Parque Nacional, argumentando criterios de conservación ecosistémica:

- Talabre y La Puna: manifiestan desacuerdo por riesgos sobre derechos territoriales, usos y actividades productivas.
- Toconao: acuerda la categoría PN, solicitando reconocer que ello no implica renuncia a la restitución territorial. Posteriormente precisa que su acuerdo considera tres parques nacionales distintos, uno por cada área. El MMA acepta evaluar esta reconfiguración y la incorpora como propuesta.

3. Objetos de protección

Se desarrolló un diálogo técnico extenso que culminó en acuerdos parciales:

- Se incorpora una propuesta consensuada entre Toconao y La Puna que reconoce dimensiones bioculturales, espirituales, territoriales y ecosistémicas, incluyendo terminología en kunza para reflejar cosmovisiones territoriales.
- Talabre mantiene desacuerdo respecto del numeral 4.1, pero luego se logra acuerdo en el numeral 4.2 al ajustarse conceptos como “servicios ecosistémicos” y “genoma ancestral”.

4. Usos y costumbres ancestrales

Se acuerda un artículo transitorio que reconoce como no infracciones diversas prácticas ancestrales (pastoreo, tránsito, colecta tradicional, uso de vehículos, uso de cuchillo ceremonial, entre otras), siempre que no constituyan un “menoscabo a la diversidad biológica”, conforme al art. 115 de la Ley N.º 21.600. Las comunidades plantean inquietudes respecto de restricciones territoriales y su continuidad histórica. Con ajustes de redacción propuestos por Toconao, las tres comunidades suscriben acuerdo.

5. Participación en la gestión

Se acuerdan los mecanismos de participación en la administración de cada área protegida, reconociendo la presencia y experiencia comunitaria en conservación, monitoreo y resguardo territorial. Toconao solicita fortalecer el reconocimiento de estas prácticas en la redacción final. Todas las comunidades aprueban la propuesta.

6. Mecanismos de seguimiento

El MMA se compromete a:

- Entregar seguimiento periódico del proceso de creación de las áreas.
- Convocar al menos una reunión regional para monitoreo de acuerdos.
- Acompañar la implementación posterior de cada área protegida.
- Toconao solicita explicitar la posibilidad de reuniones presenciales; el Ministerio acepta con la salvedad de disponibilidad presupuestaria. Talabre deja constancia de desacuerdo con el punto 3.

7. Toponimia

Se acuerdan nombres indígenas para las áreas:

- Laguna Hedionda → “Laguna Colache” (acuerdo de las tres comunidades).
- Salar Loyoques–Quisquiro → mantiene su nombre.
- Laguna Helada: Toconao propone “Parque Nacional Laguna Gauayaque”.

El MMA señala que los nombres deben quedar definidos en la reunión para ser incorporados en los decretos.

Cierre

La jornada concluyó a las 18:01 horas, dejando constancia de acuerdos, disensos y propuestas que serán incorporadas en el proceso de elaboración de los decretos de creación de las áreas protegidas correspondientes

6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos

6.4.1 Del tenor del Acta

El Acta desarrollada que resume los Acuerdos y Desacuerdos del Proceso de Consulta Indígena, se transcribe a continuación:

Tabla 28: Acta acuerdos y desacuerdos, reunión Etapa Diálogo

Acta de Acuerdos y Desacuerdos

Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, Inicia Procedimiento Administrativo y Convoca al Proceso, en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Helada, Laguna Hedionda y Salar de Loyoques o Quisquiro de la Región de Antofagasta.

Res. Exenta N° 824/2025

En la región de Antofagasta, comuna de San Pedro de Atacama, en el Salón de Eventos del Hotel Diego de Almagro, siendo las 10:20 horas del día 22 de enero de 2026, se inicia la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada, entre la Comunidad Indígena Atacameña de Talabre; la Comunidad Atacameña de Toconao; la Comunidad de Puna de Tocol Alis, Celeste y Puques y el Ministerio del Medio Ambiente.

Se adoptan los siguientes acuerdos y desacuerdos:

- 1. Sobre materia “Delimitación de los polígonos de protección/superficie”, se señala que:*

No existe acuerdo respecto de la delimitación del polígono definidos para cada sector, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comunidad Atacameña de Talabre.

No existe acuerdo respecto de la delimitación del polígono propuesto, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques.

No existe acuerdo respecto de la delimitación del polígono propuesto, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comunidad Atacameña de Toconao.

Se deja constancia que el Ministerio acoge la propuesta de la Comunidad de Toconao, que cada lote de la propuesta originalmente presentada, en el cual cada uno contiene un salar, sea establecida como área protegida en sí misma.

- 2. Sobre “Categoría de protección de área protegida”, se acuerda que:*

No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Talabre y el Ministerio del Medio Ambiente respecto de la categoría de protección “Parque Nacional” para las áreas protegidas en Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada.

No existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Puna de Tocol Alis, Celeste y Puques y el Ministerio del Medio Ambiente respecto de la categoría de protección “Parque Nacional” para las áreas protegidas en Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada.

Existe acuerdo entre la Comunidad Atacameña de Toconao y el Ministerio del Medio Ambiente respecto de la categoría de protección “Parque Nacional” para las áreas protegidas: Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Laguna Helada.

3. Sobre la materia de Toponimia para las áreas protegidas se acuerda entre el Ministerio del Medio Ambiente y las comunidades atacameñas consultadas las siguientes denominaciones:

La Comunidad Atacameña de la Puna y la Comunidad Atacameña de Talabre y la Comunidad Atacameña de Toconao están de acuerdo en la denominación de la Laguna Hedionda como PN Laguna Colache

La Comunidad Atacameña de Talabre y la Comunidad Atacameña de Toconao están de acuerdo en la denominación como PN Salar de Loyoques – Quisquiro

La Comunidad Atacameña de Toconao solicita que el sector de Laguna Helada sea denominado como Parque Nacional GUAYAQUE.

4. Sobre materia “Definición de el o los objetos de protección”, se acuerda que:

La Comunidad Atacameña de Toconao y la Comunidad Indígena de la Puna de Tocol Alis, Celeste y Puques, el Ministerio del Medio Ambiente acuerdan incorporar como objeto de protección en el decreto de creación los siguientes párrafos:

4.1. “Incorporar como objeto de protección en la propuesta de área protegida las cuatro dimensiones: relacional, física, espiritual y comunitaria, donde la Pattacha (Madre Tierra), la Patahoiri (Tierra), que integra a Puri (Agua), y Tatapurajni (Espíritu del Agua), Ckelinar (Atmósfera) y Husckarana (Subsuelo) provee en los ecosistemas del Salar de Laguna Hedionda, Salar de Loyoques o Quisquiro y Salar de Laguna Helada, que se entiende que incluye el sistema hidrológico, hidrogeológico e hidrocosmológico, para los distintos climas locales, el sustento de la biodiversidad, así como el paisaje cultural, los sitios arqueológicos y ceremoniales de importancia para la comunidad, los caminos troperos, y todas las prácticas culturales, medicinales y usos ancestrales de la flora y vegetación y los recursos biológicos; así como los usos y prácticas con pertinencia cultural como la ganadería de camélidos desarrollados por la Comunidad indígena en su bioculturalidad y cosmovisión”.

La Comunidad Atacameña de Talabre no está de acuerdo con el punto. 4.1.

Se acuerda que la Comunidad Atacameña de Toconao, La Puna y Talabre y el Ministerio de Medio Ambiente acuerdan por unanimidad lo siguiente:

4.2 Incorporar como objeto de protección en la propuesta de área protegida a las especies endémicas y nativas de alto valor ecológico y cultural, de todos los reinos, así como los ecosistemas que albergan esta biodiversidad con énfasis en aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de conservación y las relacionadas con la bioculturalidad de alto valor para la Comunidad Indígena Toconao, La Puna, y Talabre siguiendo el principio de integralidad de los ODC.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los objetos de filtro fino, los que serán analizados y trabajados en el marco del Plan de Manejo, respetando las particularidades del territorio.

Además, se acuerda incorporar en los considerandos del DS la referencia a que la cosmovisión de los pueblos integra de los objetos con la madre tierra, dado que cada gesto de cuidado, cada siembra o recolección forma parte de un equilibrio.

5. Sobre materia "Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área", "Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias" y "Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural", se acuerda agregar un artículo transitorio en el decreto de creación de cada área protegida que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la actualización del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:

Artículo transitorio En el periodo que media entre la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y la aprobación del plan del manejo del área, no constituirán infracciones las conductas detalladas en los literales a), b), d), e), f), g), h), k), n), p), q), r), s), t) del artículo 108 de la ley N° 21.600, realizadas por las comunidades indígenas Atacameñas [consultadas] en el marco de sus usos y costumbres ancestrales, no constitutivas de un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica, a la protección del patrimonio natural del país, ni al combate de incendios forestales, los cuales deberán determinarse en el Plan de Manejo respectivo.

La Comunidad Atacameña de Talabre en acuerdo con el ajuste propuesto por

Toconao en el artículo transitorio

La Comunidad Atacameña de La Puna en acuerdo con el artículo transitorio

La comunidad de Toconao en acuerdo con el artículo transitorio

6. Sobre materia “Gestión en las áreas protegidas”:

En el decreto respectivo a cada una de las tres áreas, se incorporará:

6.1. (Considerando del Decreto)

“Que, el área protegida se emplaza en territorio ancestral del Pueblo Lickanantay, en el cual ha realizado y realiza usos y costumbres ancestrales que el plan de manejo respectivo deberá respetar, y cuya gestión deberá considerar las características del área protegida, su contexto territorial y la presencia de las comunidades indígenas allí reconocidas.”

6.2. Que, el respectivo plan de manejo asociado al área protegida “xxxxxxx” reconocerá el ejercicio de las servidumbres y derechos de las comunidades indígenas al momento de su creación, así como los derechos de aprovechamiento de aguas constitutivos, permitiendo desarrollar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, que sean compatibles con la categoría y objeto del área protegida, de conformidad con la ley N° 21.600 y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocerá la infraestructura existente y las actividades necesarias para la operación, mantención y reparación de infraestructura existente. Además, dicho plan de manejo deberá contar con la participación de las comunidades indígenas vinculadas al área”.

6.3. “Que, además, el área destaca por el valor de los sitios de significación cultural del área protegida “xxx” presente en el territorio comprendido en el Área de Desarrollo Atacama La Grande, debido a que la mayor parte de su cultura se desarrolla en base a prácticas propias tales como de trashumancia, pastoreo de animales, artesanía, manifestaciones culturales, ciencias, saberes, conservación ambiental y actividades agrícolas asociadas al calendario agrosilvopastoril de las comunidades indígenas, las que se han realizado por siglos en torno a ecosistemas salinos, altoandinos y en sus pisos ecológicos. Asimismo, este presenta un alto valor paisajístico, simbólico, espiritual y de patrimonio cultural, tangible e intangible, componentes fundamentales de la cosmovisión y memoria ancestral para este Pueblo”.

La Comunidad de la Puna en acuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente en los

tres numerales

La Comunidad de Toconao en acuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente en los tres puntos, con la precisión que sea en cada área protegida

La Comunidad de Talabre en acuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente en los tres numerales

7. Respecto a los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo a) el Ministerio del Medio Ambiente los mantendrá informados respecto a los avances del proceso de creación de la Red de Salares Protegidos, b) Les convocará al menos a una reunión regional. Para dicha reunión, ésta será virtual o presencial en la medida que los presupuestos del ministerio lo habiliten, las cuales también podrán realizarse a solicitud de las comunidades con el objetivo de dar seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados en el marco de la Consulta Indígena (Res. 824/2025), y c) Una vez creada el área, el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a dar seguimiento a la implementación del área protegida con pertinencia territorial de cada comunidad al área protegida.

La Comunidad de la Puna en acuerdo con el MMA con los tres numerales, haciendo la salvedad que los temas son dinámicos en el tiempo.

La Comunidad de Toconao, solicita precisar que se realizará a lo menos una reunión regional virtual o presencial, en la medida que los presupuestos del MMA lo permitan y con la participación de las comunidades con pertinencia territorial

La Comunidad de Talabre está en acuerdo con el punto 1 y 2, y en desacuerdo con el punto 3 de los tres numerales

Siendo las 18:24 horas, finaliza la revisión del acta.

Firman en señal de aprobación.

En dicha jornada se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Tabla 29: Detalle participación Etapa de Diálogo.

Etapa y N° Reunión	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes			Comunidad indígena consultada
			Mujeres	Hombres	Total	
Diálogo N°1	22.01.2026 10:20 horas	Salón de Eventos del Hotel Diego de Almagro,	7	12	19	Comunidad Atacameña de Toconao Comunidad Atacameña de La

		San Pedro de Atacama				Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques Comunidad Atacameña de Talabre
Total de asistentes de la etapa			7	12	19	

6.5 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se dio cumplimiento a los compromisos establecidos durante la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta elaboró las actas correspondientes a las reuniones de la Etapa de Diálogo, las cuales fueron leídas y firmadas por quienes participaron al cierre de cada sesión.

Posteriormente, y dentro del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a las personas representantes designadas por las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria pertinente. El envío se realizó mediante correo electrónico institucional, resguardando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su conclusión.

Para la reunión de diálogo del 22 de enero de 2026, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta Reunión de Etapa de Diálogo – 22.01.2026
- Acta de Acuerdos y Desacuerdos – 22.01.2026

Mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026, se remitió a las comunidades indígenas participantes, por una parte, el acta de acuerdos y disensos que ya había sido firmada presencialmente por las comunidades indígenas el mismo día de la reunión, así como también el acta de diálogo que ilustra el detalle de la reunión, correspondientes a la jornada del 22 de enero de 2026. En dicho correo electrónico (20/02/26) se solicitó a cada comunidad confirmar su aceptación del contenido sólo del acta diálogo. A la fecha, no se registra respuesta de las comunidades.

6.5.1 Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Se estableció como mecanismo de monitoreo y seguimiento que el Ministerio del Medio Ambiente mantendrá informadas a las comunidades respecto de los avances del proceso

de creación de la Red de Salares Protegidos. Con este fin, se convocará a una reunión virtual regional destinada a revisar y monitorear los acuerdos alcanzados en el marco de la Consulta Indígena (Res. Exenta N°824/2025), previa a la sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSyCC). En esta instancia se presentará una exposición que abordará las materias que serán sometidas a consideración del CMSyCC.

Finalmente, una vez creada el área protegida, el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a realizar seguimiento permanente a su implementación, asegurando la continuidad del diálogo y el cumplimiento de los acuerdos establecidos en esta etapa.

7. SISTEMATIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, letra e), del Decreto Supremo N° 66/2013, la Etapa de Sistematización tiene por finalidad elaborar una relación detallada y estructurada del proceso de consulta llevado a cabo. Esta sistematización debe comprender la evaluación de procedencia, el desarrollo de cada una de las etapas, los acuerdos alcanzados y una explicación fundada de los disensos que se hubieren presentado, lo que debe quedar consignado en un informe final.

Esta etapa se desarrolló con posterioridad a la celebración de la última reunión del proceso de Diálogo y supuso la revisión, ordenamiento y análisis integral de toda la base documental generada durante el proceso. Dicho material se encuentra resguardado en el expediente físico y electrónico administrado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y se refleja pormenorizadamente en el presente Informe.

Con la elaboración del presente documento se da cumplimiento a la Etapa de Sistematización del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, consolidando los antecedentes técnicos, administrativos y participativos que sustentan el proceso consultivo.

8. ANEXO: RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.

Los procesos de Consulta Indígena en el Ministerio del Medio Ambiente son parte del presupuesto regular de Participación Ciudadana y se licitan los servicios a través de mercado público. Para los procesos correspondientes al año 2025 se cuenta con la Licitación Pública ID 608897-3-LR25 correspondiente a los "Suministro de Servicios de Asistencia y Apoyo logístico para el Desarrollo de los mecanismos de Participación ciudadana aprobados mediante Resolución Exenta N° 0200-2024 de la Subsecretaría de

Medio Ambiente”, a través de dicho contrato se dispuso presupuesto para el desarrollo de la presente consulta indígena.

A continuación, se presenta un resumen de gastos correspondientes a la realización de la totalidad de los procesos de Consulta Indígena que forman parte de la Red de Salares Protegidos, los cuales comprenden siete procesos llevados a cabo en la Región de Antofagasta.

Cabe precisar que los costos que se informan no corresponden de manera exclusiva al presente proceso en particular, sino que forman parte de una ejecución contractual que considera a los siete procesos de manera conjunta. Esto en razón a la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, por lo que el gasto indicado comprende el desarrollo de los procesos correspondientes a las Resoluciones MMA N° 0022/2025, 0023/2025, 0024/2025, 0025/2025, 0026/2025 y 0027/2025.

Etapa Consulta Indígena Res. N°822, N°823, N°824, N°825, N°826 y N°827	Monto Comprometido
Gastos operacionales	\$76.706.238
Asesores ORPI	\$4.284.000
Total IVA Incluido	\$80.990.238

Tabla 30: Resumen Costos Proceso de Consulta